

REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



VERSIÓN PRELIMINAR

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO Y DERECHO DE SUPERFICIE PARA INICIATIVA ESTATAL DE PROYECTOS EN ACTIVOS “ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES”**

2021

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>BASE LEGAL.....</b>	<b>6</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>6</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>6</b>
<i>Acta de Entrega de Activo .....</i>	<i>7</i>
<i>Acta de Inicio de Etapa Operativa .....</i>	<i>7</i>
<i>Acta de Devolución del Activo .....</i>	<i>7</i>
<i>Adjudicatario .....</i>	<i>7</i>
<i>Año Calendario .....</i>	<i>7</i>
<i>Año(s) del Contrato .....</i>	<i>7</i>
<i>Autoridad Gubernamental.....</i>	<i>7</i>
<i>Bases.....</i>	<i>7</i>
<i>Bienes del Contrato .....</i>	<i>7</i>
<i>Bien Inmueble.....</i>	<i>7</i>
<i>Bienes de EL INVERSIONISTA .....</i>	<i>8</i>
<i>Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción .....</i>	<i>8</i>
<i>Conservación .....</i>	<i>8</i>
<i>Contrato .....</i>	<i>8</i>
<i>Control Efectivo .....</i>	<i>8</i>
<i>Derechos Constituidos.....</i>	<i>8</i>
<i>Día.....</i>	<i>8</i>
<i>Día Calendario.....</i>	<i>8</i>
<i>Dólar o Dólar Americano o US\$.....</i>	<i>8</i>
<i>Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada.....</i>	<i>8</i>
<i>Especificaciones Socio Ambientales.....</i>	<i>9</i>
<i>Estado.....</i>	<i>9</i>
<i>Expediente Técnico .....</i>	<i>9</i>
<i>Etapa o Etapas .....</i>	<i>9</i>
<i>Explotación .....</i>	<i>9</i>
<i>Fecha de Cierre .....</i>	<i>9</i>
<i>Fecha de Inicio de la Implementación.....</i>	<i>9</i>
<i>Fecha de Suscripción del Contrato.....</i>	<i>9</i>
<i>Fuerza Mayor o Caso Fortuito .....</i>	<i>9</i>
<i>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato .....</i>	<i>9</i>
<b>LA MUNICIPALIDAD .....</b>	<b>9</b>
<i>IGV.....</i>	<i>9</i>
<i>Ingresos .....</i>	<i>10</i>
<i>Inventario Final .....</i>	<i>10</i>
<i>Inversión Referencial .....</i>	<i>10</i>
<i>Inversiones Adicionales.....</i>	<i>10</i>
<b>INVERSIONISTA .....</b>	<b>10</b>
<i>Leyes y Disposiciones Aplicables.....</i>	<i>10</i>
<i>Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes .....</i>	<i>10</i>
<i>MEF.....</i>	<i>10</i>
<i>Operación.....</i>	<i>10</i>
<i>Parte.....</i>	<i>10</i>
<i>Partes .....</i>	<i>10</i>
<i>Pasivo Ambiental .....</i>	<i>10</i>
<i>Persona.....</i>	<i>11</i>
<i>Plazo del Contrato.....</i>	<i>11</i>
<i>Proyecto.....</i>	<i>11</i>
<i>Reglamento Operativo Interno (ROI) .....</i>	<i>11</i>

Reporte Financiero Mensual .....	11
Reporte Financiero Anual .....	11
Retribución.....	11
Sol o S/ .....	11
Servicios.....	11
Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios.....	11
Supervisión .....	11
Tarifa .....	11
Tarifas Máximas.....	11
Terminación del Contrato .....	11
Toma de Posesión .....	12
UIT .....	12
Usuario.....	12
<b>CAPÍTULO II: OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>12</b>
<b>ACTIVO .....</b>	<b>12</b>
<b>MODALIDAD.....</b>	<b>12</b>
<b>DERECHO DE USUFRUCTO .....</b>	<b>12</b>
<b>DERECHO DE SUPERFICIE.....</b>	<b>13</b>
<b>COMPROMISO DE INVERSIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>CARACTERES .....</b>	<b>13</b>
<b>RETRIBUCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>14</b>
<b>DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA .....</b>	<b>14</b>
<b>DECLARACIONES DE LA MUNICIPALIDAD .....</b>	<b>16</b>
<b>OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA A LA FECHA DE CIERRE .....</b>	<b>17</b>
<b>OBLIGACIONES DEL LA MUNICIPALIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO IV: PLAZO DEL CONTRATO .....</b>	<b>18</b>
<b>PLAZO .....</b>	<b>18</b>
<b>SUSPENSIÓN DEL PLAZO .....</b>	<b>18</b>
<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES .....</b>	<b>19</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>19</b>
<b>TOMA DE POSESIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA RESPECTO DE LOS BIENES .....</b>	<b>20</b>
<b>DEFENSAS POSESORIAS .....</b>	<b>21</b>
<b>DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO VI: EXPEDIENTE TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>DEL EXPEDIENTE TÉCNICO .....</b>	<b>22</b>
<b>CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES .....</b>	<b>22</b>
<b>ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO VII: DE LA CONSERVACIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>DERECHOS Y DEBERES DEL INVERSIONISTA.....</b>	<b>22</b>
<b>INICIO DE LA EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>INFORMACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>INVERSIONES ADICIONALES .....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO IX: TARIFAS.....</b>	<b>23</b>
<b>CUESTIONES GENERALES .....</b>	<b>23</b>

<b>CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO .....</b>	<b>24</b>
AUTOFINANCIAMIENTO .....	24
RÉGIMEN TRIBUTARIO .....	24
<b>CAPÍTULO XI: GARANTÍAS.....</b>	<b>25</b>
GARANTÍA DEL LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DEL INVERSIONISTA.....	25
GARANTÍAS A FAVOR DEL LA MUNICIPALIDAD .....	25
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	25
EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	25
<b>CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA .....</b>	<b>26</b>
APROBACIÓN .....	26
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS.....	26
COMUNICACIÓN.....	28
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS .....	28
DERECHO DEL LA MUNICIPALIDAD A ASEGURAR .....	28
RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA.....	28
OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA.....	29
OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS.....	29
<b>CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....</b>	<b>29</b>
OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL INVERSIONISTA .....	29
<b>CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL.....</b>	<b>30</b>
CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUIDOS .....	30
CLÁUSULAS EN CONTRATOS .....	30
RELACIONES DE PERSONAL .....	30
<b>CAPÍTULO XV: SUPERVISIÓN.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO XVI: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO .....	31
TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO .....	32
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA .....	32
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD.....	33
TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO .....	33
TERMINACIÓN POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	34
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	34
PAGO DE OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA .....	34
EFECTOS DE LA TERMINACIÓN .....	34
PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA .....	35
PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	35
<b>CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES.....</b>	<b>36</b>
PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN .....	36
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN .....	36
MITIGACIÓN.....	37
<b>CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....</b>	<b>37</b>
LEY APLICABLE .....	37
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	37
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN .....	37
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS.....	38
TRATO DIRECTO .....	38
ARBITRAJE.....	39

REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES .....	40
CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO .....	41
CAPÍTULO XX: PENALIDADES.....	41
CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS.....	42
ANEXO I: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	43
ANEXO II: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL INVERSIONISTA.....	44
ANEXO III: PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVERSIONISTA .....	45
ANEXO IV: PROYECTO EN ACTIVOS “ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES”.....	46
ANEXO V: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO .....	49
ANEXO VI: TARIFAS MÁXIMAS POR PROCEDIMIENTO MEDICO .....	50
ANEXO VII: SOBRE EL BIEN INMUEBLE.....	70

## CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO Y DERECHO DE SUPERFICIE PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN ACTIVOS “ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES”

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie para el Desarrollo e Implementación de la Iniciativa Estatal en Proyecto en Activos denominada “Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores” (el **CONTRATO**) que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES (LA MUNICIPALIDAD)**, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado por Resolución de \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_; y de la otra parte, \_\_\_\_\_ (el **INVERSIONISTA**), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_.

### CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

#### BASE LEGAL

- 1.1 Las normas legales básicas aplicables al presente Contrato son las siguientes, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:
- Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
  - Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
  - Ordenanza N° 2046-MML, Disposiciones para la aplicación del marco de promoción de la inversión privada mediante APP y PA en Lima Metropolitana
- 1.2 Asimismo, son de aplicación complementaria y supletoria las Leyes y Disposiciones Aplicables.

#### ANTECEDENTES

- 1.3 El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2020/MM de fecha 14 de setiembre de 2020 aprueba el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2020-2022, contando para ello, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas notificada mediante Oficio N° 047-2020-EF/50.01 de fecha 09 de setiembre de 2020.

El Comité de promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Miraflores, mediante Acta de Sesión N° 05-2021-MM, aprobó el Informe de Evaluación del Proyecto en activos “Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores” e incorporó el mencionado proyecto al proceso de promoción de la entidad, dando por concluida la fase de formulación y por iniciada la fase de estructuración y transacción.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad Distrital de Miraflores convoca a la Licitación Pública Especial del Proyecto en Activos relativo al Establecimiento de Salud Categoría I-3 del distrito de Miraflores.

- 1.4 La presente Licitación Pública Especial tiene por objeto seleccionar a las personas jurídicas o consorcios que se adjudicarán el derecho de usufructo y superficie respecto de un activo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Miraflores ubicado en Av. Arequipa N° 5225 del distrito de Miraflores con la finalidad de diseñar, implementar y operar un Establecimiento de Salud Categoría I-3 por el lapso de 20 años.

#### DEFINICIONES

- 1.5 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

#### Acta de Entrega de Activo

Es el documento que elabora **LA MUNICIPALIDAD** y es suscrito por esta y **EL INVERSIONISTA** de Posesión mediante la cual se deja constancia que **EL INVERSIONISTA** ha tomado posesión de la totalidad del Activo en el lugar y estado de conservación en el que se encuentre, conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. Excepcionalmente **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar la entrega del activo por partes en función a la disponibilidad del bien conformante de este, en dicho caso, se suscribirá un acta por cada entrega.

#### Acta de Inicio de Etapa Operativa

Es el documento suscrito por el **LA MUNICIPALIDAD** y el **INVERSIONISTA** mediante el cual se deja constancia del inicio de la Etapa Operativa, una vez que el **INVERSIONISTA** cuente con los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes por parte de las entidades competentes.

#### Acta de Devolución del Activo

Es el documento suscrito por **LA MUNICIPALIDAD** y el **INVERSIONISTA**, a la Terminación del Contrato, mediante el cual se deja constancia de la devolución, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, del Bien Inmueble cedido al **INVERSIONISTA** para la ejecución e implementación del Proyecto.

#### Adjudicatario

Es el postor precalificado ganador de la buena pro de la Licitación Pública Especial que originó la celebración del **CONTRATO**.

#### Año Calendario

Es el período computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

#### Año(s) del Contrato

Es cada período de doce (12) meses, computado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, contado de fecha a fecha, que concluye un día igual al del año en el que se inició el cómputo

#### Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

#### Bases

Es el documento público que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones de la Licitación Pública Especial, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida **LA MUNICIPALIDAD**, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación Pública Especial. Durante la Licitación Pública Especial el Contrato forma parte de las Bases.

#### Bienes del Contrato

Son todos los bienes destinados a la ejecución del Proyecto y están constituidos por: (i) el Bien Inmueble y bienes muebles que formen parte del mismo, que sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD** a **EL INVERSIONISTA** en la Toma de Posesión, y aquellos que puedan ser entregados a partir de esa fecha; (ii) cualquier otro bien mueble de propiedad del **INVERSIONISTA** que se hubiere integrado o adquirido para el Proyecto, así como las adecuaciones o bienes resultantes de las Inversiones Adicionales, de haberse realizado; (iii) cualquier otro bien mueble que se hubiere integrado o adquirido para el Proyecto que permita brindar los Servicios y que no pueden ser removidos sin causar daños al Bien Inmueble; (iv) cualquier bien integrado o adquirido por el **INVERSIONISTA** para el Proyecto como consecuencia de la Explotación; y, (v) el Expediente Técnico.

#### Bien Inmueble

Corresponde a los tres (3) primeros pisos del edificio ubicado en el terreno ubicado en la Av. Arequipa N° 5225 del distrito de Miraflores, provincia de Lima, que es de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y cuyo detalle se especifica en el Anexo VII.

#### Bienes de EL INVERSIONISTA

Son todos los bienes muebles constituidos, adquiridos o implementados por el INVERSIONISTA con el fin de brindar el servicio de atención en salud en el Establecimiento de Salud I-3 Miraflores y permanecerán bajo titularidad de EL INVERSIONISTA. Los Bienes de EL INVERSIONISTA se encuentran sometidos a las reglas establecidas en el CONTRATO y permanecerán bajo la titularidad del INVERSIONISTA a la Terminación del mismo, salvo que sean entregados a título gratuito por LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo señalado en la cláusula 5.18.

#### Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción

Se refiere al ejercicio de un grado de conocimientos, experiencia, habilidad, diligencia y prudencia que corresponden a expertos en diseño, ingeniería, equipamiento y construcción, dedicados a realizar proyectos similares al proyecto materia del Contrato, aplicando los estándares aceptados a nivel nacional e internacional en el diseño, construcción, equipamiento y operación de obras similares.

#### Conservación

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, con el objeto de preservar el buen estado del Bien Inmueble y de los bienes incorporados a este.

#### Contrato

Es el presente Contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el LA MUNICIPALIDAD y el INVERSIONISTA, el mismo que rige las relaciones entre las Partes durante su plazo de vigencia.

#### Control Efectivo

Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

- a) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionista a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o
- b) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros de directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato u otro acto cualquier fuera su modalidad; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

#### Derechos Constituidos

Son los derechos reales de usufructo y de superficie sobre el Bien Inmueble constituidos a favor del INVERSIONISTA en virtud del presente Contrato.

#### Día

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en las ciudades en las que las Partes deban cumplir con sus obligaciones. También se entienden como feriados los días en que los bancos no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y en general, los feriados regionales o locales no laborables que afecten el cumplimiento de obligaciones de las Partes.

#### Día Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

#### Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

#### Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada:

Las definiciones son las siguientes:

- a) Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.

- b) Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- c) Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- d) Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

#### Especificaciones Socio Ambientales

Son las contenidas en las normas vigentes, generales y específicas, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, aplicables en todas las etapas del Contrato.

#### Estado

Es el Estado de la República del Perú.

#### Expediente Técnico

Es el documento de detalle elaborado por el INVERSIONISTA, que deberá ser consistente con el Proyecto a fin de permitir la adecuación de la infraestructura existente e incluirá: ingeniería a nivel de detalle, estudios, memoria descriptiva, diseño, especificaciones técnicas detalladas, planilla de metrados, planos del proyecto y planos de replanteo, programa de equipamiento, cronograma detallado para la ejecución del proyecto, presupuesto detallado de partidas, análisis de precios unitarios, cantidades y costos de insumos requeridos, así como la información técnica y económica correspondiente a estas últimas, plan de mantenimiento e impacto ambiental. Asimismo, deberá incluir los estudios y actividades que se requieran de acuerdo a la legislación peruana vigente sobre la prestación de servicios de salud.

#### Etapas o Etapas

Es el periodo o los periodos en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto. En el Contrato existen las siguientes etapas: Implementación y Operación.

#### Explotación

Comprende la Operación y el Mantenimiento del Proyecto; la prestación de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios; y el cobro de las Tarifas en los términos establecidos en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Se inicia desde la fecha del Acta de Inicio de Etapa Operativa.

#### Fecha de Cierre

Es el día, lugar y hora en que se cumplen las condiciones establecidas en el Capítulo III del Contrato.

#### Fecha de Inicio de la Implementación

Es la fecha en la cual se inicia la ejecución de las actividades de implementación del Proyecto.

#### Fecha de Suscripción del Contrato

Es el día en que se suscribe el Contrato y que debe coincidir con la Fecha de Cierre.

#### Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Son aquellas situaciones reguladas en el Capítulo XVII del Contrato.

#### Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Es la carta fianza que deberá presentar el INVERSIONISTA a favor de LA MUNICIPALIDAD para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA, en este Contrato, así como el pago de las penalidades establecidas en el mismo. Esta garantía debe estar conforme al modelo que se acompaña como el Anexo I del presente Contrato.

#### LA MUNICIPALIDAD

Es el Municipalidad Distrital de Miraflores

#### IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así

como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

#### Ingresos

Son los ingresos que percibe el INVERSIONISTA por la prestación de los Servicios, así como por cualquier actividad, operación, negocio o prestación de servicios derivados de la explotación del Bien Inmueble, descontado el IGV correspondiente. Los ingresos no incluyen los recursos o desembolsos provenientes de mutuos y otras modalidades de crédito, depósitos o cobranza por cuenta de tercero que reciba el INVERSIONISTA.

#### Inventario Final

Es el listado de bienes que deberán ser devueltos o entregados por el INVERSIONISTA a la fecha de Terminación del Contrato. Será formulado por el INVERSIONISTA de forma conjunta con LA MUNICIPALIDAD.

#### Inversión Referencial

Es la inversión referencial del Proyecto asociada al compromiso de inversión que será ejecutada por el INVERSIONISTA para cumplir las actividades de implementación del Proyecto. El monto de esta inversión referencial es de S/ 10,442,189 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles), más el correspondiente IGV.

#### Inversiones Adicionales

Son aquellas inversiones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD para ampliar el Proyecto, conforme a la naturaleza del Contrato.

#### INVERSIONISTA

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que suscribe el Contrato con LA MUNICIPALIDAD.

#### Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación; las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

#### Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes

Se refiere a las actividades preventivas (rutinarias o periódicas), así como las correctivas y las reparaciones por emergencia, destinadas a conservar las condiciones de seguridad óptima de los bienes que permita la operación del Proyecto de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Contrato.

#### MEF

Es el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Peruano.

#### Operación

Es el conjunto de actividades a desarrollar para que el Proyecto funcione en condiciones normales, que permitan el cumplimiento de los Servicios. Incluye la conservación, mantenimiento, cuidado, custodia y vigilancia de los bienes involucrados en el Proyecto.

#### Parte

Es, según sea el caso, el LA MUNICIPALIDAD o el INVERSIONISTA.

#### Partes

Son, conjuntamente, el LA MUNICIPALIDAD y el INVERSIONISTA.

#### Pasivo Ambiental

El pasivo ambiental es (son) el(los) daño(s) ambiental(es) producido(s) al agua, suelo, aire, recursos naturales y ecosistemas existentes en el área de influencia, e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques o sitios arqueológicos, como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura, que no fueron remediados oportunamente y siguen causando efectos negativos al ambiente. Estos pueden tener repercusiones en la vida de los pobladores de las zonas donde se ha focalizado la intervención del proyecto.

#### Persona

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

#### Plazo del Contrato

Es el periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción del Contrato y la Terminación del Contrato.

#### Proyecto

Es la implementación del proyecto en activos por iniciativa estatal denominado "Establecimiento De Salud De Categoría I-3 Del Distrito De Miraflores", conforme al Anexo IV.

#### Reglamento Operativo Interno (ROI)

Es el reglamento operativo interno que deberá elaborar, tener y aplicar el INVERSIONISTA para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, y que contiene las normas de seguridad y los procedimientos para el movimiento operativo del Proyecto, así como los deberes del personal involucrado y otras normas operativas.

#### Reporte Financiero Mensual

Es el reporte que deberá presentar el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD que incluirá el detalle de los Ingresos generados y el cálculo del pago mensual de la Retribución correspondiente.

#### Reporte Financiero Anual

Es el reporte que deberá presentar el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD que incluirá los Estados Financieros Auditados del INVERSIONISTA, el cálculo de la Retribución en términos anuales de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.17 y la liquidación anual de los pagos mensuales, según los Reportes Financieros Mensuales, correspondientes al Año Calendario en evaluación.

#### Retribución

Es el monto que el INVERSIONISTA deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD por los derechos de usufructo y superficie constituidos en virtud del presente Contrato.

#### Sol o S/

Es la moneda de curso legal en la República del Perú.

#### Servicios

Son los Servicios relacionados con prestaciones de salud prestados en el Bien Inmueble. Incluye los (i) Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios y (ii) Servicios no obligatorios, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Contrato.

#### Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios

Son los servicios relacionados con charlas preventivas de salud y campañas médicas gratuitas a realizarse en el distrito de Miraflores, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Contrato.

#### Supervisión

Son las actividades que estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD o la persona que esta designe, para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato.

#### Tarifa

Es la contraprestación económica que el INVERSIONISTA cobrará a los Usuarios por la prestación de los Servicios. Las Tarifas estarán sujetos al régimen según lo establecido en el Contrato.

#### Tarifas Máximas

Son las tarifas máximas, definidas en el Anexo VI del Contrato, que el INVERSIONISTA podrá cobrar por la prestación de los Servicios recuperativos ambulatorios obligatorio, según tipo de Usuario.

#### Terminación del Contrato

Consiste en la extinción del Contrato por las causales previstas en el Capítulo XVI del Contrato.

#### Toma de Posesión

Es el acto mediante el cual el INVERSIONISTA toma posesión de manera parcial o total del Bien Inmueble entregada por el LA MUNICIPALIDAD para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega de Activo.

#### UIT

Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF o de la norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato se considerará el valor vigente al momento de su aplicación.

#### Usuario

Es el beneficiario que utiliza los Servicios prestados por el INVERSIONISTA.

## **CAPÍTULO II: OBJETO DEL CONTRATO**

### **ACTIVO**

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD declara ser el propietario del Bien Inmueble ubicado en Calle Narciso de la Colina N° 115, esquina con Avenida Arequipa N° 5225, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11952751 de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral Lima, en el que se detalla sus dimensiones, linderos y medidas perimétricas e identificación con la información registral pertinente.

### **MODALIDAD**

- 2.2. El presente Contrato constituye un Proyecto en Activo que consiste en la constitución de derecho de usufructo y derecho de superficie sobre el Bien Inmueble, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 13632 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 240-2018-EF. En consecuencia, tiene capacidad propia de generación de ingresos, no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado.
- 2.3. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en la Cláusula 2.1, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.4. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continua.
- 2.5. Considerando la naturaleza pública de la titularidad del Bien de la Concesión, el Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no-discriminación.

### **DERECHO DE USUFRUCTO**

- 2.6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 999 y siguientes del Código Civil, el LA MUNICIPALIDAD constituye a favor del INVERSIONISTA, el derecho de usufructo sobre el Bien Inmueble, a efectos que ésta pueda hacer uso y disfrute del mismo, incluyendo sus partes integrantes y accesorias.

El INVERSIONISTA en ejercicio del derecho de usufructo gozará, entre otras, de las facultades de ejecutar obras y mejoras que conciernan a la mejor explotación del terreno usufructuado.

- 2.7. El derecho de usufructo que se constituye a favor del INVERSIONISTA tendrá una vigencia igual al plazo del Contrato a que se refiere el Capítulo IV.
- 2.8. Las partes declaran que no existen en el terreno materia del derecho de usufructo bienes muebles por lo que no corresponde hacer el inventario a que se refiere el artículo 1006 del Código Civil.
- 2.9. LA MUNICIPALIDAD reconoce expresamente que el INVERSIONISTA usará el terreno materia de usufructo para fines de implementación del Proyecto y explotación del Servicio, que por tanto el INVERSIONISTA no se encuentra obligada a restituir las cosas al estado anterior a las modificaciones efectuadas en el Bien Inmueble. Cualquier mejora que se hubiera realizado, excepto aquellas que tengan el carácter de removible y cuyo retiro no cause daño al terreno, quedarán a beneficio de LA MUNICIPALIDAD sin que el INVERSIONISTA pueda pedir reembolso alguno por las mismas.

- 2.10. La gestión y obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, municipales o de cualquier otra índole, que se requieran, serán de la exclusiva cuenta y costo del INVERSIONISTA, sin perjuicio del compromiso de LA MUNICIPALIDAD para coadyuvar a la obtención de los mismos.

### DERECHO DE SUPERFICIE

- 2.11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1030 y siguientes del Código Civil, LA MUNICIPALIDAD constituye a favor del INVERSIONISTA el derecho de superficie sobre el Bien Inmueble, en virtud del cual el INVERSIONISTA gozará de la facultad de efectuar, tener y explotar durante la vigencia de este Contrato, construcciones de su exclusiva propiedad separada sobre o bajo la superficie del suelo.

El INVERSIONISTA en ejercicio del derecho de superficie gozará, entre otras, de las facultades de ejecutar nuevas construcciones, modificarlas, ampliarlas o remodelarlas. El derecho de superficie conlleva necesariamente una obligación del INVERSIONISTA de construir, conforme este Contrato.

- 2.12. El Derecho de Superficie que se constituye a favor del INVERSIONISTA tendrá la vigencia acordada en el Capítulo IV del presente Contrato.

Al vencimiento del plazo de vigencia, todas las construcciones levantadas sobre el Bien Inmueble pasarán automáticamente a ser de propiedad de quien LA MUNICIPALIDAD, sin obligación de pago al INVERSIONISTA de suma alguna por concepto de justiprecio de tales construcciones; transferencia que se efectivizará conforme a lo normado en la Cláusula 16.17 del Contrato.

- 2.13. La gestión y obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, municipales o de cualquier otra índole, que se requieran para las construcciones que el INVERSIONISTA pueda realizar en ejercicio del derecho de superficie, serán de su exclusiva cuenta y costo, sin perjuicio del compromiso del LA MUNICIPALIDAD para coadyuvar a la obtención de los mismos.

### COMPROMISO DE INVERSIÓN

- 2.14. Por el presente Contrato, el INVERSIONISTA se obliga al diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores. Dicho establecimiento será implementado y operado en el Bien Inmueble.

### CARACTERES

- 2.15. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en las Cláusulas 2.1 a 2.11, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

- 2.16. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

### RETRIBUCIÓN

- 2.17. La Retribución por los derechos de usufructo y superficie constituidos en virtud del presente Contrato, que el INVERSIONISTA debe pagar a favor del LA MUNICIPALIDAD durante todo el plazo de ejecución del Contrato, la cual se determinará para cada Año Calendario como la suma de:

- El [\*]% de los Ingresos generados en un Año Calendario por el INVERSIONISTA hasta el Ingreso máximo anual, inclusive, más el IGV correspondiente.
- El [\*\*]% de los Ingresos generados en un Año Calendario que superen el Ingreso máximo anual, más el IGV correspondiente.

- 2.18. El Ingreso anual máximo que refiere la cláusula anterior será, para el primer Año Calendario, S/ 10,620,000 (Diez millones seiscientos veinte y 00/100 soles). A partir del segundo Año Calendario, LA MUNICIPALIDAD informará durante los primeros veinte (20) Días Calendario de iniciado el Año Calendario, el valor que del Ingreso anual máximo aplicable actualizando dicho valor aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ingreso anual máximo}_{\text{ajustado}} = \text{Ingreso anual máximo}_p \times \frac{IPC_i}{IPC_p}$$

Dónde:

*Ingreso anual máximo<sub>ajustado</sub>* : Monto en Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

*p*: Para el cálculo del primer ajuste, es el último día del primer mes de operación. Para los subsiguientes cálculos, es el primer día hábil de cada Año Calendario.

*i*: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil de cada Año Calendario.

*IPC*: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

- 2.19. El pago de la Retribución se realizará de forma mensual, el cual se determinará de acuerdo lo dispuesto en la cláusula 2.17, utilizando para ello el valor correspondiente a un mes del Ingreso máximo anual, siendo para el primer Año Calendario, S/ 885,000 (Ochocientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles).
- 2.20. Al finalizar cada mes, el INVERSIONISTA deberá remitir, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario, el Reporte Financiero Mensual a LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor de cinco (5) Días deberá responder al INVERSIONISTA informando el número cuenta a la cual se deberá realizar el pago correspondiente. En el mismo plazo, la MUNICIPALIDAD podrá remitir observaciones al Reporte Financiero Mensual o requerir información complementaria. En este último caso, el INVERSIONISTA deberá responder a dicho requerimiento en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario.
- 2.21. El INVERSIONISTA deberá realizar el pago correspondiente en un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario luego de informado el número de cuenta por parte de la MUNICIPALIDAD.
- 2.22. Luego de finalizar cada Año Calendario se efectuará la liquidación anual de los pagos mensuales de la Retribución. Para este fin, el INVERSIONISTA deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Reporte Financiero Anual durante los primeros veinte (20) Días Calendario del mes de abril del Año Calendario siguiente.
- 2.23. LA MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor de cinco (5) Días, podrá remitir observaciones al Reporte Financiero Anual o requerir información complementaria. En este último caso, el INVERSIONISTA deberá responder a dicho requerimiento en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario. En el mismo plazo, LA MUNICIPALIDAD deberá responder al INVERSIONISTA informando el número cuenta a la cual se deberá realizar el pago, de corresponder.
- 2.24. Si el valor de la Retribución en términos anuales es mayor a la suma de los pagos mensuales realizados en el Año Calendario evaluado, el INVERSIONISTA tendrá la obligación de pagar a LA MUNICIPALIDAD la diferencia entre ambos valores en un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario luego de informado el número de cuenta por parte de la MUNICIPALIDAD.
- 2.25. Si el valor de la Retribución en términos anuales es mayor a la suma de los pagos mensuales realizados en el Año Calendario evaluado, el INVERSIONISTA descontará de los próximos pagos mensuales, el valor equivalente a la diferencia entre ambos valores.

### **CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

#### **DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA**

- 3.1. El INVERSIONISTA garantiza a LA MUNICIPALIDAD que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas y reconoce que la suscripción del Contrato por parte del LA MUNICIPALIDAD se basa en ellas:
  - a) Constitución, validez y consentimiento  
Que, el INVERSIONISTA (i) es una sociedad debidamente constituida en la República del Perú conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables; (ii) de acuerdo a su objeto social está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que respectivamente le corresponde como consecuencia de la celebración de este Contrato; y (iii) ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato y para cumplir los compromisos aquí contemplados.
  - b) Autorización, firma y efecto

Que, la firma y cumplimiento del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte del INVERSIONISTA están comprendidos dentro de sus facultades y ha sido debidamente autorizado por el directorio u otros órganos similares.

Que, el INVERSIONISTA ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos para autorizar la suscripción de este Contrato y para el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente le corresponde bajo este Contrato. Este Contrato ha sido debido y válidamente firmado por el INVERSIONISTA y constituye obligación válida, vinculante y exigible para el INVERSIONISTA.

Que, la suscripción de este Contrato constituye la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por el o los Representantes Legales del Adjudicatario, incluyendo cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, este Contrato o las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Que, no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del INVERSIONISTA para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.

c) Conformación del INVERSIONISTA y su capital.

El INVERSIONISTA declara lo siguiente:

- i) El objeto social único del INVERSIONISTA permite la ejecución del Proyecto y su domicilio está fijado en la provincia de [\*].
- ii) El INVERSIONISTA tiene un capital social suscrito y pagado que cumple con lo establecido en el Literal b) de la Cláusula 3.5.
- iii) La conformación del capital del INVERSIONISTA vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato se encuentra conforme a lo establecido en la Declaratoria de Interés.

d) Litigios

Que, no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el INVERSIONISTA que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.

e) De la contratación

El INVERSIONISTA declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición como consecuencia de ser declarado Adjudicatario.

Que, el INVERSIONISTA no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables o para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a la iniciativa Privada, la Declaratoria de Interés y el presente Contrato.

Que, no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

f) Limitación de responsabilidad

Que el INVERSIONISTA ha basado su decisión de participar para resultar Adjudicatario del Proyecto y la de suscribir el presente Contrato, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

En consecuencia, el LA MUNICIPALIDAD, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la toma de decisiones del INVERSIONISTA. En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proyecto que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el LA MUNICIPALIDAD, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad comprende también a toda la información general alcanzada por el LA MUNICIPALIDAD, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares, y la que se menciona en la Declaratoria de Interés, incluyendo todos sus Anexos.

- g) Que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados para la participación del Adjudicatario en el Proyecto permanecen vigentes.

En caso de que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en alguna información antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XVI del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere el Capítulo XI.

- h) El INVERSIONISTA deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles respecto del LA MUNICIPALIDAD.

3.2. El INVERSIONISTA renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser incoado por o contra LA MUNICIPALIDAD o sus dependencias, los asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualesquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a la Iniciativa Privada, la Declaratoria de Interés y al presente Contrato.

3.3. El INVERSIONISTA guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter le hubiere sido suministrada por el LA MUNICIPALIDAD durante la fase previa a ser declarado Adjudicatario, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, el INVERSIONISTA podrá divulgar la referida información confidencial o reservada.

#### **DECLARACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

3.4. LA MUNICIPALIDAD, por su parte, garantiza al INVERSIONISTA, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones y reconoce que la suscripción del Contrato por parte del INVERSIONISTA se basa en ellas:

- a) Que, está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como parte en el Contrato. La suscripción del Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD se encuentra conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, por tanto, ninguna otra acción o procedimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato. El presente Contrato ha sido debido y válidamente firmado por el o los representantes autorizados de LA MUNICIPALIDAD y, junto con la debida autorización y firma del mismo por parte del INVERSIONISTA, constituye una obligación válida y vinculante para LA MUNICIPALIDAD.
- b) Que, se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones. Asimismo, que el Concurso fue efectuado en cumplimiento y observando las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- c) Que, no existen Leyes y Disposiciones Aplicables que impidan a LA MUNICIPALIDAD el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Que tampoco existen demandas, denuncias, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos del presente Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

- d) Que, el INVERSIONISTA tendrá derecho a la Explotación del Proyecto desde el Día siguiente de su suscripción, conforme lo señalado en el capítulo Quinto hasta el vencimiento del Contrato, y este derecho sólo concluirá en los supuestos de Terminación del Contrato.
- e) Que, la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados en base a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- f) Que, cualquier controversia referente a la Terminación del Contrato, la suspensión de obligaciones o del Plazo, únicamente se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVIII.
- g) Que, no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro el Bien Inmueble, o el derecho a la Explotación. En caso de presentarse pasivos o contingencias generadas antes de la Fecha de Suscripción del Contrato, éstos serán asumidos por el LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, o alternatively será su responsabilidad el sanear aquella situación que pudiera afectar los derechos reales otorgados en virtud del presente Contrato.

### **OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA A LA FECHA DE CIERRE**

3.5. El INVERSIONISTA deberá haber cumplido a la Fecha de Cierre con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del INVERSIONISTA o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Bases. Este testimonio se adjunta al presente Contrato como Anexo V; y, (ii) que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas, o integrantes que formaron parte del Adjudicatario; no permitiéndose en la estructura del accionariado del INVERSIONISTA, la participación de alguna persona jurídica que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso.
- b) Acreditar un capital social mínimo de S/ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 soles), el cual deberá estar suscrito íntegramente y pagado en su totalidad a la Fecha de Cierre.
- c) Acreditar la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del INVERSIONISTA que suscribe el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregar copia de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el presente Contrato.
- e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del INVERSIONISTA.
- f) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula 12.2 y siguientes.
- g) El estatuto del INVERSIONISTA debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:
  - i) Que, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del INVERSIONISTA requerirá la previa autorización del LA MUNICIPALIDAD.
  - ii) Que, el INVERSIONISTA es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato, consistiendo exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos al Contrato, así como en la prestación de los Servicios.
  - iii) Que, el plazo de vigencia de la constitución del INVERSIONISTA debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del Plazo de vigencia del Contrato más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el INVERSIONISTA solicitase

la prórroga del Contrato, deberá prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un término adicional, igual o mayor al de la prórroga, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV.

- iv) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del INVERSIONISTA a personas naturales o jurídicas extranjeras, o cuyo Control Efectivo lo ejerza otra empresa o grupos de empresas constituidas en el extranjero, sin observar las disposiciones previstas en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.
- h) El INVERSIONISTA debe entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en Capítulo XI del Contrato.
- i) Acreditar el pago de los gastos preparatorios del proceso a favor de LA MUNICIPALIDAD. Para este efecto, la suma asciende a \_\_\_\_\_.
- j) Entregar una constancia en la cual el INVERSIONISTA que suscriba el Contrato, respecto de la empresa o los integrantes del Consorcio según sea el caso, no está(n) inhabilitado(s) para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado, que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.

#### **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

3.6. LA MUNICIPALIDAD a la Fecha de Cierre deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Devolver la garantía presentada por el Adjudicatario para fines de su participación en la adjudicación del Proyecto.
- b) Entregar un ejemplar del Contrato debidamente firmado.

3.7. Lo estipulado en el presente Capítulo es requisito previo para que sean exigibles las obligaciones y los derechos de LA MUNICIPALIDAD y del INVERSIONISTA bajo este Contrato.

3.8. El Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.

#### **CAPÍTULO IV: PLAZO DEL CONTRATO**

##### **PLAZO**

4.1. El Contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados desde la Fecha de Cierre.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Terminación establecidas en el Capítulo XVI.

##### **SUSPENSIÓN DEL PLAZO**

4.2. El Plazo será suspendido conforme al procedimiento contemplado en el Capítulo XVII del Contrato, en la medida que los efectos de los eventos que generen la suspensión de obligaciones sean de tal magnitud que impidan el cumplimiento de un porcentaje mayor al 80% de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA con respecto a los Servicios.

Asimismo, constituirá causal para la suspensión del Plazo, el incumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, cuando ello afecte el plazo previsto para la fecha de inicio de la Explotación.

Durante el periodo de suspensión aprobado, se paralizará el cómputo del Plazo del Contrato, el cual se reanudará vencido el plazo de suspensión.

La suspensión del Plazo dará derecho al INVERSIONISTA, a la ampliación del Plazo del Contrato por un periodo equivalente al de la suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de obligaciones, cuando ello resulte necesario.

### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

- 4.3. Cuando conforme al presente Contrato, el INVERSIONISTA estime necesario presentar una solicitud de ampliación del plazo, lo hará con la debida fundamentación dirigiéndose a LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) Días para emitir su pronunciamiento. De no emitir LA MUNICIPALIDAD pronunciamiento en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.
- 4.4. El plazo del Contrato podrá ser prorrogado con la aprobación de LA MUNICIPALIDAD. La solicitud de prórroga será desestimada de plano en caso de que el INVERSIONISTA haya incurrido en incumplimientos de sus obligaciones que hayan generado la imposición de penalidades por un monto acumulado equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4.5. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revisar las condiciones económicas, financieras y del Proyecto, bajo las cuales podrá aceptar la prórroga del plazo. El INVERSIONISTA podrá ofrecer mejorar las condiciones para que sea evaluado por LA MUNICIPALIDAD. De no emitir LA MUNICIPALIDAD pronunciamiento en el plazo establecido, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.
- 4.6. El INVERSIONISTA podrá solicitar la prórroga del plazo, siempre que se verifique lo indicado en las Cláusulas precedentes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- La solicitud del INVERSIONISTA deberá presentarse a más tardar antes de iniciarse el antepenúltimo Año del Contrato. La solicitud de prórroga del plazo deberá presentarse por escrito y deberá enviarse al LA MUNICIPALIDAD.
  - Previa opinión del SUPERVISOR, LA MUNICIPALIDAD deberá responder la solicitud de ampliación en el plazo máximo establecido en la Cláusula 4.3. LA MUNICIPALIDAD deberá pronunciarse a más tardar el último Día del citado plazo.
  - Corresponde a LA MUNICIPALIDAD la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de ampliación, siendo incontestable dicha decisión.
  - Si el LA MUNICIPALIDAD no aceptase la solicitud de prórroga, el Contrato se mantendrá vigente durante el período previsto en la Cláusula 4.1 del presente Contrato.
- 4.7. La decisión de prórroga del plazo por el LA MUNICIPALIDAD no podrá ser materia de impugnación por parte del INVERSIONISTA.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. En el presente Capítulo se regulan los aspectos relativos al Bien Inmueble y a los bienes que se integren a él a la terminación del Contrato.
- 5.2. Durante la vigencia del Contrato, LA MUNICIPALIDAD mantendrá la titularidad del Bien Inmueble. Sin perjuicio de ello, este Contrato es título suficiente para que el INVERSIONISTA ejerza los Derechos Constituidos sobre el Bien Inmueble y haga valer sus derechos frente a terceros.
- 5.3. El Bien Inmueble está afecto únicamente a los Derechos Constituidos. No puede ser transferido, ni puede ser hipotecado, entregado en garantía mobiliaria, o en general gravado sin la autorización de LA MUNICIPALIDAD y en observancia a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 5.4. LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que a la Fecha de Cierre y hasta la Toma de Posesión, el Bien Inmueble estará libre de cualquier (i) carga, gravamen o derecho; así como libre de ocupantes y de cualquier restricción que pudiera afectar el normal desarrollo del Proyecto, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del Contrato; obligándose LA MUNICIPALIDAD al saneamiento físico legal a que hubiere lugar, sea por evicción, y/o por acto propio de LA MUNICIPALIDAD. Para efectos de la obligación de saneamiento a cargo de LA MUNICIPALIDAD, el INVERSIONISTA deberá notificar a este sobre la existencia del acto propio de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los quince (15) Días Calendario de haber tomado conocimiento sobre ello.

Una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de sanear dicha situación, lo cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a sesenta (60) Días Calendario. Cualquier retraso o efecto adverso que se genere en las actividades del INVERSIONISTA como consecuencia del evento que origina la obligación de saneamiento antes mencionada, le dará derecho a la suspensión del plazo del Contrato, por el período de la demora.

- 5.5. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no ejercer actos de disposición sobre el Bien Inmueble, ni a constituir cargas ni gravámenes sobre los mismos, hasta su entrega, la misma que deberá efectuarse en un plazo no mayor a los treinta (30) Días Calendario luego de suscrito el Contrato.
- 5.6. Desde la Fecha de Cierre hasta la Toma de Posesión, el Bien Inmueble será administrado por LA MUNICIPALIDAD, o por quien éste disponga. Sin embargo, en ningún caso, LA MUNICIPALIDAD o el tercero designado para administrar dicho bien podrá realizar actos que afecten de cualquier forma los derechos que asume el INVERSIONISTA en virtud del Contrato.

#### **TOMA DE POSESIÓN**

- 5.7. La Toma de Posesión del Bien Inmueble que entregará el LA MUNICIPALIDAD al INVERSIONISTA, se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega de Activo.
- 5.8. El Acta de Entrega de Activo se suscribirá en dos (2) originales, uno para cada parte.

#### **OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA RESPECTO DE LOS BIENES**

- 5.9. Las Partes acuerdan expresamente que durante todo el plazo del Contrato el INVERSIONISTA está obligado a realizar actividades destinadas a preservar el Bien Inmueble, a fin de que no sufra un deterioro mayor al proveniente de su explotación ordinaria. El INVERSIONISTA está obligado también a realizar actividades de Conservación y, en general, todos aquellos trabajos que procuren mantener la operatividad de los bienes que se integren al Bien Inmueble, de modo que eviten un impacto ambiental y paisajista negativo.

Para tal efecto, se considera impacto ambiental negativo cualquier daño irreversible o un daño que requiera una acción de corrección, mitigación o compensación de aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución del proyecto o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades en el área de influencia.

- 5.10. Los bienes que el INVERSIONISTA incorpore o construya sobre el Bien Inmueble durante la vigencia del Contrato, no podrán ser transferidos separadamente, hipotecados, sujetos a garantía mobiliaria o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia del Contrato, sin la autorización de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.11. El INVERSIONISTA será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados al Bien Inmueble que reciba desde la Toma de Posesión, hasta la Terminación del Contrato, salvo por hecho no imputable a él.
- 5.12. El INVERSIONISTA mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto del Bien Inmueble, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado a partir de la Toma de Posesión y hasta la reversión de los mismos por parte del INVERSIONISTA; y que se origine en alguna causa no imputable a LA MUNICIPALIDAD.

Por su parte el LA MUNICIPALIDAD asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al INVERSIONISTA como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable a LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne al INVERSIONISTA respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.

- 5.13. El INVERSIONISTA será responsable ante LA MUNICIPALIDAD por la correcta administración y uso del Bien Inmueble, así como por el riesgo de pérdida o destrucción, salvo por hecho no imputable a él.

- 5.14. El INVERSIONISTA será responsable y estará obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen al Bien Inmueble y a los bienes que se integren a él, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 5.15. El INVERSIONISTA será responsable y estará obligado a habilitar en el Bien Inmueble los servicios eléctricos y agua que correspondan en virtud del ejercicio de los Derechos Constituidos, así como a pagar por el consumo de tales servicios.

#### **DEFENSAS POSESORIAS**

- 5.16. El INVERSIONISTA tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de defensa posesoria a partir de la Toma de Posesión, tanto para el caso de intento de usurpación del Bien Inmueble, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros, siempre que LA MUNICIPALIDAD efectivamente le hubiese entregado dichas áreas desocupadas al INVERSIONISTA:
  - a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el INVERSIONISTA y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
  - b) Defensa posesoria judicial, que el INVERSIONISTA deberá ejercitar, en caso que recaiga sobre el Bien Inmueble cualquier afectación, desposesión, ocupación o usurpación, debiendo comunicar a LA MUNICIPALIDAD dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del LA MUNICIPALIDAD sobre el Bien Inmueble.

El incumplimiento de dicha disposición dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo V del presente Contrato.

- 5.17. El ejercicio de las defensas antes descritas no exime de responsabilidad al INVERSIONISTA, el cual, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá coordinar inmediatamente con LA MUNICIPALIDAD las acciones legales que haya interpuesto o que vaya a interponer, en cuyo caso, LA MUNICIPALIDAD estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre el Bien Inmueble, siempre que estos reclamos se originen en hechos ocurridos después de la transferencia de dichos bienes al INVERSIONISTA.

El ejercicio de las defensas posesorias, tanto judiciales como extrajudiciales, son responsabilidad del INVERSIONISTA, debiendo asumir el costo que ellas demanden.

#### **DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

- 5.18. Producida la Terminación del Contrato por cualquier causa, el INVERSIONISTA tiene la obligación de devolver a LA MUNICIPALIDAD, dentro de treinta (30) Días Calendario siguientes, en único acto, el Bien Inmueble, incluido todas las mejoras y construcciones que se hayan incorporado a él como consecuencia del ejercicio de los Derechos Constituidos, los mismos que deberán estar en buen estado de conservación salvo por el desgaste normal por el uso de dichos bienes, en condiciones normales de uso y explotación. Asimismo, y considerando la necesidad de continuar con la prestación de los Servicios, EL INVERSIONISTA podrá, a título gratuito, entregar a LA MUNICIPALIDAD todos los bienes muebles que hayan servido para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto.

El INVERSIONISTA efectuará la entrega o devolución a LA MUNICIPALIDAD o a quien este designe previamente y por escrito, libre de toda carga, gravamen o derecho de cualquier naturaleza que pueda limitar, impedir o afectar la normal utilización del Bien Inmueble.

- 5.19. Durante el acto de devolución, el INVERSIONISTA y LA MUNICIPALIDAD suscribirán la respectiva Acta de Devolución del Activo. En dicha acta se establecerán los datos de los representantes y la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando para cada uno de sus componentes: características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés.
- 5.20. Formarán parte del Acta de Devolución del Activo, el Inventario Final así como cualquier otro elemento que ayude a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas.

## **CAPÍTULO VI: EXPEDIENTE TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN**

- 6.1. Las labores relativas a la elaboración del Expediente Técnico, Explotación, Operación y Mantenimiento son responsabilidad y riesgo exclusivo del INVERSIONISTA y deberán ser ejecutadas tomando en cuenta los términos las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción los estándares internacionales propios del tipo de proyecto, asumiendo el INVERSIONISTA plena responsabilidad por los resultados, y asegurando que los componentes funcionarán adecuadamente en cumplimiento de los indicadores de calidad recogidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Cualquier contrato que deba suscribir el INVERSIONISTA con terceros para cumplir con las obligaciones del Contrato y con la explotación del Proyecto en general, son de exclusiva responsabilidad del INVERSIONISTA. Los incumplimientos o errores derivados de las partes en dichos contratos o de terceros vinculados a dichos contratos, no son oponibles a LA MUNICIPALIDAD para justificar incumplimientos del Contrato.

### **DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

- 6.2. El Expediente Técnico para el Proyecto será elaborado por el INVERSIONISTA dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) desde la Toma de Posesión. LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad sobre la aprobación o idoneidad del Expediente Técnico, siendo de responsabilidad y riesgo exclusivo del INVERSIONISTA.

El Expediente Técnico deberá desarrollarse siguiendo Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

### **CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

- 6.3. El INVERSIONISTA deberá incluir como parte del Expediente Técnico un Cronograma Detallado de Ejecución de Actividades que contemple los tiempos de ejecución de todas las partidas relativas hasta el inicio de la Etapa Operativa. Tanto el Expediente Técnico como su Cronograma detallado de ejecución de actividades deberán ser presentados en medio magnético y físico a LA MUNICIPALIDAD.

### **ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**

- 6.4. Presentado el Expediente Técnico, el INVERSIONISTA deberá dar inicio a la Etapa de Implementación de acuerdo al cronograma detallado presentado en el Expediente Técnico. Al finalizar esta etapa, el INVERSIONISTA deberá informar de ello a LA MUNICIPALIDAD en plazo máximo de cinco (5) Días Calendario de culminada la Implementación.

## **CAPÍTULO VII: DE LA CONSERVACIÓN**

El INVERSIONISTA se obliga a efectuar la Conservación del Bien Inmueble desde la Toma de Posesión hasta la fecha de Terminación del Contrato, así como respecto de otros bienes que se incorporen o sean incorporados al Bien Inmueble en ejercicio de los Derechos Constituidos.

## **CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN**

### **DERECHOS Y DEBERES DEL INVERSIONISTA**

- 8.1. Como consecuencia de los Derechos Constituidos y del Compromiso de Inversión, el INVERSIONISTA debe llevar a cabo la Explotación del Proyecto.
- 8.2. El INVERSIONISTA tiene la responsabilidad y riesgo exclusivo de disponer la organización de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, respetando los términos y condiciones del presente Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 8.3. Es deber del INVERSIONISTA, dentro de los límites del Contrato, responder por los actos de omisión y/o negligencia del personal a cargo de la Explotación o de los contratistas que el INVERSIONISTA decida contratar.

### **INICIO DE LA EXPLOTACIÓN**

- 8.4. La fecha de inicio de la Explotación coincidirá con el inicio de la Etapa Operativa, lo cual se dará con la emisión del Acta de Inicio de la Etapa Operativa. Para ello, el INVERSIONISTA deberá acreditar lo siguiente: (i) Haber presentado su ROI a LA MUNICIPALIDAD; (ii) Haber presentado las pólizas de seguro correspondiente a la Explotación, establecidas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables y que estas se encuentren

debidamente aprobadas; y, (iii) cumplir con las demás obligaciones previstas en las Leyes y Disposiciones Aplicables requeridas para el inicio de la Explotación.

- 8.5. Es obligación del INVERSIONISTA iniciar la Etapa Operativa en un plazo no mayor de diez (10) meses luego de la suscripción del Contrato. A partir de esa fecha, el INVERSIONISTA podrá cobrar las Tarifas correspondientes.
- 8.6. El INVERSIONISTA asume la obligación de cumplir las condiciones, autorizaciones y permisos que se requieran legalmente para la importación, ingreso, instalación, remoción, operación, mantenimiento y/o reposición de los bienes que requiera para el Proyecto. Asimismo, el INVERSIONISTA debe asumir la obligación de cumplir con los requerimientos legales que se necesiten para operar, tales como las licencias de funcionamiento, las acreditaciones ambientales si fuera el caso, las del sistema nacional de defensa civil y las que resulten exigibles a su actividad.

Cuando el INVERSIONISTA requiera de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias o cualquier acto administrativo de las Autoridades Gubernamentales competentes relacionadas directamente con las prestación de los Servicios, y ante una solicitud por escrito y fundamentada a LA MUNICIPALIDAD, éste podrá hacer sus mejores esfuerzos en brindar apoyo al INVERSIONISTA en las coordinaciones que éste requiera con tales Autoridades Gubernamentales, dentro de sus atribuciones y lo que le está permitido a LA MUNICIPALIDAD por las Leyes y Disposiciones Aplicables. En el caso que el INVERSIONISTA, por hechos ajenos a este, no obtenga dichas licencias, autorizaciones o actos administrativos y ello impida la prestación del Servicio, el INVERSIONISTA tendrá derecho a solicitar la suspensión del plazo del Contrato.

#### **INFORMACIÓN**

- 8.7. El INVERSIONISTA, a su costo, deberá proporcionar un (01) informe anual relativo al desarrollo de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios brindados en el Bien Inmueble durante cada Año Calendario. Dicho informe deberá ser presentado en los primeros noventa (90) Días Calendario de cada Año Calendario.
- 8.8. Asimismo, el INVERSIONISTA deberá poner en conocimiento de los Usuarios, toda la información relacionada a la prestación del Servicio de conformidad con lo indicado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 8.9. La prestación del Servicio debe efectuarse bajo los principios de una economía de libre mercado, con transparencia, competencia, no concertación y no discriminación.

#### **INVERSIONES ADICIONALES**

- 8.10. El INVERSIONISTA podrá ampliar la capacidad del Proyecto o prestar Servicios no obligatorios, a su cuenta y riesgo. Para ello el INVERSIONISTA deberá remitir la propuesta a LA MUNICIPALIDAD indicando el detalle de la ampliación a realizar. LA MUNICIPALIDAD responderá aprobando o denegando dicha ampliación en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario. Si no hubiese respuesta por parte de la MUNICIPALIDAD se entenderá la propuesta por denegada.

### **CAPÍTULO IX: TARIFAS**

#### **CUESTIONES GENERALES**

- 9.1. Corresponde al INVERSIONISTA el cobro de las Tarifas. Se exigirá el pago de la Tarifa a cada Usuario que utilice los Servicios brindados por el INVERSIONISTA. Todas las Tarifas deberán ser cobradas en Soles. Las Tarifas por los Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios, según tipo de Usuario, estarán sujetos a las Tarifas Máximas, conforme al Anexo VI. Las Tarifas por los Servicios no obligatorios serán fijadas por el INVERSIONISTA.
- 9.2. Durante los últimos noventa (90) Días Calendario de cada Año Calendario, El INVERSIONISTA podrá proponer a LA MUNICIPALIDAD la propuesta de actualización de las Tarifas Máximas asociadas a los Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios, de acuerdo con el Anexo IV. LA MUNICIPALIDAD aprobará o desaprobará la propuesta dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de recibida la propuesta. En caso de aprobación, las nuevas Tarifas Máximas entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de cada año calendario siguiente o el primer día hábil luego de la aprobación por parte de la MUNICIPALIDAD. En caso de desaprobación de la propuesta, se resolverá mediante lo señalado en el Capítulo XVIII.
- 9.3. Las Tarifas Máximas podrán ser objeto de ajuste tarifario a partir del segundo Año del Contrato. Para este efecto, el INVERSIONISTA podrá solicitar a LA MUNICIPALIDAD el ajuste de las Tarifas Máximas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa Mxima}_{ajustada} = \text{Tarifa Mxima}_p \times \frac{IPC_i}{IPC_p}$$

Dnde:

*Tarifa Mxima*<sub>ajustada</sub> : Monto en Soles resultante de la aplicacin de la frmula.

- p*: Para el cculo del primer ajuste, es el ltimo da del primer mes de operacin. Para los subsiguientes cculos, es la fecha del ltimo ajuste realizado.
- i*: Es la fecha de ajuste y corresponde al ltimo da hbil del mes anterior al mes que se realiza el ajuste de la Tarifa.
- IPC*: ndice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informtica (INEI).

- 9.4. En caso el INVERSIONISTA se vea imposibilitado de cobrar las Tarifas, debido a actos de protestas sociales que impidan el funcionamiento o la prestacin del mencionado servicio, comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD esta situacin para que sea considerada como un evento de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Captulo XVII del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, luego de la verificacin por parte de LA MUNICIPALIDAD, ste velar porque se restablezca el orden social con el objetivo de permitir al INVERSIONISTA el cumplimiento de la obligacin de prestacin de los Servicios.

LA MUNICIPALIDAD deber agotar esfuerzos para que el INVERSIONISTA pueda cumplir con la obligacin antes mencionada y en caso persista la referida resistencia social por ms de seis (6) meses, LA MUNICIPALIDAD deber declarar que existe una situacin de conmocin social, con lo cual se podr hacer uso de los seguros correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Captulo XII del Contrato. Sin perjuicio de ello, en caso el INVERSIONISTA considere necesaria la declaratoria de una situacin de conmocin social antes del plazo sealado, deber solicitarlo a LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentar un informe sustentando su requerimiento. LA MUNICIPALIDAD tendr un plazo de cinco (5) Das Calendario para pronunciarse sobre la solicitud del INVERSIONISTA. En caso LA MUNICIPALIDAD no se pronuncie, se entender que el pedido del INVERSIONISTA ha sido aceptado.

- 9.5. El cobro de las Tarifas ser de responsabilidad del INVERSIONISTA o de quin ste autorice o delegue. LA MUNICIPALIDAD podr efectuar directamente o a travs de terceros, auditoras contables o financieras respecto a la recaudacin de Tarifas.

## CAPTULO X: RGIMEN ECONMICO - FINANCIERO

### AUTOFINANCIAMIENTO

- 10.1. El presente Proyecto tiene capacidad propia de generacin de Ingresos, por lo que no requiere cofinanciamiento y no demanda garantas financieras ni garantas no financieras por parte de LA MUNICIPALIDAD. En tal sentido, el INVERSIONISTA financiar el desarrollo del proyecto con sus propios recursos y con los ingresos derivados de la Explotacin de los Servicios, asumiendo ntegramente los riesgos derivados de tal asignacin.

### RGIMEN TRIBUTARIO

- 10.2. El INVERSIONISTA estar sujeto a la legislacin tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. El INVERSIONISTA estar obligado, en los trminos que sealen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Servicios, al Bien Inmueble o a los bienes que se construyan o incorporen a este, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

- 10.3. El INVERSIONISTA podrá acceder a los beneficios tributarios que le corresponda, siempre que cumpla con los procedimientos, requisitos y condiciones sustanciales y formales señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

## **CAPÍTULO XI: GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DEL LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DEL INVERSIONISTA**

- 11.1 El LA MUNICIPALIDAD garantiza al INVERSIONISTA que prestará el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección del Contrato, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los Servicios sin perjuicio de la responsabilidad del INVERSIONISTA respecto de los mismos. En ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera.

### **GARANTÍAS A FAVOR DEL LA MUNICIPALIDAD**

#### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- 11.2 A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA derivadas de la celebración del Contrato y el pago de las penalidades a que hubiere lugar, el INVERSIONISTA entregará a favor de LA MUNICIPALIDAD, a la Fecha de Suscripción del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.
- 11.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá una vigencia desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta doce (12) meses posteriores a la culminación del plazo del Contrato. Esta garantía podrá ser expedida por periodos anuales siempre y cuando su renovación se realice con una antelación no menor a treinta (30) Días Calendario a la fecha de su vencimiento.

Las garantías deberán ser devueltas al INVERSIONISTA, siempre que hayan sido renovadas.

- 11.4 Desde la Fecha de Suscripción del Contrato, la garantía será por un monto equivalente a S/ 1,570,000 (Un Millón Quinientos Setenta y 00/100 soles), el cual se renueva anualmente con un valor ajustado a la inflación acumulada de los últimos 12 meses.
- 11.5 Dicha garantía deberá ser emitida por una entidad autorizada de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Interés.

#### **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**

- 11.6 La Garantía señalada en la Cláusula 11.2 podrá ser ejecutada por LA MUNICIPALIDAD en forma total o parcial por cualquiera de las siguientes causales:
- En los supuestos establecidos de manera expresa en el Contrato y en el evento que el INVERSIONISTA incurra en una causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 16.4 y siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el INVERSIONISTA dentro de los plazos otorgados para tal fin.
  - En el evento que, debido al incumplimiento o al cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones, una sentencia definitiva firme o laudo condene al INVERSIONISTA a efectuar un pago a favor de LA MUNICIPALIDAD y siempre que el INVERSIONISTA no hubiere realizado dicho pago en el plazo establecido en la sentencia definitiva o laudo condenatorio.
- 11.7 En caso de ejecución total o parcial de la Garantía mencionada en el presente Capítulo, el INVERSIONISTA deberá restituir, o hacer restituir, la Garantía al monto establecido. Si el INVERSIONISTA no restituye la Garantía, en un plazo de veinte (20) Días contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de las mismas, entonces LA MUNICIPALIDAD mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato en la fecha de dicha notificación procediendo a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto remanente en señal de penalidad.
- 11.8 La Garantía referida en este Capítulo deberá ser emitida o confirmada, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el ANEXO I.

## CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA

### APROBACIÓN

- 12.1. El INVERSIONISTA se obliga a contar durante la vigencia del Contrato con los seguros de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas para su aprobación.
- 12.2. Para las propuestas de pólizas a que se refiere el Literal f) de la Cláusula 3.5, el SUPERVISOR cuenta con un plazo de treinta (30) Días Calendario para su aprobación desde que es notificado por LA MUNICIPALIDAD, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el INVERSIONISTA deba presentar la relación de pólizas de seguros, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12.4.

De efectuarse alguna observación, el INVERSIONISTA contará con quince (15) Días Calendario para subsanar dicha observación. Dicho plazo podrá ser ampliado por única vez a pedido del INVERSIONISTA.

De no efectuarse observación alguna, se entenderán aprobadas las propuestas de pólizas.

Las pólizas definitivas deberán estar contratadas y entregadas a LA MUNICIPALIDAD, en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) Días Calendario de aprobadas las propuestas de pólizas antes referidas.

Aquellas pólizas no especificadas en la presente cláusula, deberán ser asumidas, en caso resulte necesario, por parte de EL INVERSIONISTA.

### CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

- 12.3. Durante la vigencia del Contrato, el INVERSIONISTA tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con las actividades objeto del Contrato:

a) **Seguro de responsabilidad civil.**

Desde el inicio de la Explotación, el INVERSIONISTA estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC)

En dicho seguro deberá figurar LA MUNICIPALIDAD como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC por las actividades relacionadas con el Contrato, (RC Contractual).
- RC por Construcción.
- RC por Filtración, Polución o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental.
- RC Patronal con suma asegurada mínima de US\$ [\*] por persona para cubrir los daños que puedan causarle a sus empleados. Los empleados y trabajadores de los subcontratistas también deberán estar incluidos dentro de este seguro o en una póliza independiente.
- RC Cruzada: RC Contratistas y/o Sub Contratistas.
- RC de Vehículos motorizados y Equipó Móvil, que cubra todos los vehículos propios o arrendados o en leasing utilizados con conexión con el Bien, con un límite de responsabilidad combinado para lesiones corporales y daños materiales no inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2,000.00) para cada vehículo o equipo móvil.
- RC Extracontractual.

La suma asegurada mínima a contratar para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser de US\$ 100,000.00 por evento (Cien mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

b) **Seguro sobre Bienes en Construcción.**

El INVERSIONISTA está obligado a contratar, durante la ejecución de la Etapa de Implementación, un seguro contra todo riesgo de Construcción pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra dentro de la Cobertura

Básica ("A") el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes en construcción que resulten afectados.

Adicionalmente a la Cobertura Básica ("A") la Póliza C.A.R. deberá contar con otras coberturas tales como: riesgos de diseño, riesgos de ingeniería y emergencias como: derrumbes, terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente ante cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la construcción.

Las pólizas contratadas tendrán como beneficiario al INVERSIONISTA, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12.9, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción de la infraestructura en el menor plazo posible.

El presente seguro deberá incluir una Cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12.11.

El valor declarado de la póliza de seguro será equivalente al valor de reposición del monto total del Bien Inmueble en ejecución. En ningún caso se tomará en cuenta el valor contable.

El cálculo del monto correspondiente a las obras en ejecución se establecerá sobre la base del cronograma de avance físico y su vigencia será igual al período de ejecución de las obras.

**c) De Obras Civiles Terminadas**

Incluyendo equipos, maquinaria y todas sus instalaciones, sobre y bajo tierra, tuberías e instalaciones subacuáticas, de ser el caso. El INVERSIONISTA deberá cumplir con contratar la mencionada póliza, amparando el riesgo patrimonial de las Obras terminadas y en operación de todo riesgo, la misma que se inicia al término de la cobertura Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje, manteniéndose vigente durante todo el periodo del Contrato.

La cobertura deberá cubrir todas las Obras terminadas (obras civiles, incluyendo todas sus instalaciones de cualquier clase y descripción, tierra, tuberías e instalaciones subacuáticas, de ser el caso, así como instalaciones subterráneas, maquinaria, equipos y existencias), por todos los materiales que puedan sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado, como gastos de demolición de edificaciones, retiro de pavimento, material desechado construcción, entre otros.

Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los riesgos políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. Así como también los riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a, terremoto e inundaciones. También se deberá incluir expresamente los riesgos por impacto de naves, aeronaves y vehículos.

Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas, producidos en forma accidental, súbita e imprevista por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, gastos extras y gastos extraordinarios.

El INVERSIONISTA deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la obra, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo. El valor asegurado en todo momento debe incluir la cláusula de valor de reposición a nuevo.

**d) Seguro personales para trabajadores**

El INVERSIONISTA deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las leyes y reglamentos del ordenamiento peruano, que se encuentren vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores en el Perú, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del Contrato, tales como Seguro de Vida Ley (D.L. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Estos seguros deberán ser contratados considerando s- como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones y Aplicables.

e) **Otras Pólizas.**

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a) al c) de la presente Cláusula, el INVERSIONISTA podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República del Perú o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros a su propio costo, comunicando este hecho a LA MUNICIPALIDAD.

f) **Eventos no cubiertos.**

Las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, estarán a cargo del INVERSIONISTA, quien será el único responsable frente a LA MUNICIPALIDAD por cualquier pérdida o daño ocasionado. En caso de fuerza mayor o caso fortuito la responsabilidad del INVERSIONISTA será hasta por el total del monto asegurado.

## COMUNICACIÓN

12.4. Las pólizas emitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva a notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el INVERSIONISTA y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a veinte (20) Días Calendario a la fecha en que el incumplimiento del INVERSIONISTA pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que el INVERSIONISTA deba mantener conforme a este Contrato.

La póliza respectiva deberá establecer, asimismo, que la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.

## VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

12.5. El INVERSIONISTA se compromete a presentar anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia del Contrato, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el INVERSIONISTA durante cada Año Calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el INVERSIONISTA ha cumplido durante el año anterior con los términos de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que sea requerido, el INVERSIONISTA deberá presentar prueba fehaciente a LA MUNICIPALIDAD de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.

## DERECHO DE LA MUNICIPALIDAD A ASEGURAR

12.6. De verificarse el incumplimiento de la obligación del INVERSIONISTA de mantener vigentes las pólizas señaladas en la Cláusula 12.3 o el supuesto contemplado en la Cláusula 12.9, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho, procediendo en forma razonable, a adquirir por sí mismo estos seguros, en cuyo caso todos los montos pagados por LA MUNICIPALIDAD por este concepto deberán ser reembolsados por el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD, con un recargo de diez por ciento (10%) por concepto de penalidad dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que LA MUNICIPALIDAD haya comunicado formalmente el ejercicio de la facultad comprendida en este Capítulo.

12.7. En caso de incumplimiento de la obligación de reembolso, así como del recargo señalado, LA MUNICIPALIDAD procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las eventuales acciones a que diera lugar el referido incumplimiento, entre ellas, la resolución del Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.4.

## RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA

12.8. La contratación de pólizas de seguros por parte del INVERSIONISTA no disminuye la responsabilidad de éste, la misma que es atribuible a causas originadas con posterioridad a la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes, por tanto, el INVERSIONISTA continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, durante la vigencia del Contrato, el INVERSIONISTA será responsable de la correcta ejecución de la Implementación, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan a LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD no estará sujeta a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las actividades de implementación en el Bien Inmueble desde (e incluyendo) la fecha en que se produzca la Toma de Posesión y hasta (e incluyendo) la fecha de Terminación del Contrato, debiendo el INVERSIONISTA indemnizar, defender y mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD, excepto que dichos eventos (i) sean causados por negligencia grave o dolo de LA MUNICIPALIDAD (o cualquier trabajador, agente, o representante de éste) o (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, y con independencia de lo estipulado en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el INVERSIONISTA deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona hasta el límite de su responsabilidad de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables en el Estado de la República del Perú, vigentes en el momento en que se produce el daño.

El INVERSIONISTA asumirá los costos de todo y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

#### **OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA**

12.9. El INVERSIONISTA contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación A o superior al momento de contratar o renovar la póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP y/o Clasificadora de Riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero. Los certificados de seguros para cada póliza antes indicadas deberán contener lo siguiente:

- a) Una declaración en la que LA MUNICIPALIDAD aparezca como beneficiario adicional, según corresponda.
- b) Una declaración en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto a LA MUNICIPALIDAD.
- c) Una declaración de la compañía de seguros a través de la cual se obliga a notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el INVERSIONISTA y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.4.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS**

12.10. En caso LA MUNICIPALIDAD recibiera algún monto de reembolso de daños producidos en la infraestructura o equipos en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere el presente Capítulo, serán destinados única y exclusivamente a que el INVERSIONISTA repare dichos daños, de tal manera que pueda seguir explotando normalmente el Proyecto. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar los montos percibidos al INVERSIONISTA en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta (180) Días Calendario. El INVERSIONISTA estará obligado a destinar estos montos recibidos, única y exclusivamente para reparar los bienes afectados por el siniestro respectivo, en iguales o mejores condiciones a las exigidas en el presente Contrato.

12.11. En el caso en que sea materialmente imposible la reconstrucción o reposición de bienes dañados, que conlleve a la Terminación del Contrato conforme la cláusula 16.12, entonces las indemnizaciones resultantes de los respectivos seguros deberán ser entregadas a favor de LA MUNICIPALIDAD.

### **CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES**

#### **OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL INVERSIONISTA**

13.1. El INVERSIONISTA declara conocer la legislación nacional vigente, las regulaciones internacionales y las que establece este contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato. El INVERSIONISTA se obliga a cumplir con dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión apropiada para el Proyecto y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad. Para tal efecto, deberán regirse por lo establecido en el instrumento de gestión ambiental a efectuarse de acuerdo con la clasificación y disposiciones aprobadas por la autoridad ambiental competente.

13.2. El INVERSIONISTA será solidariamente responsable con los subcontratistas del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, en especial de lo establecido en la Ley General del Ambiente N° 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446 y su Reglamento D.S. 019-

2009/MINAM, o normas que la modifiquen o sustituyan, o que las desarrollen; y ante cualquier daño ambiental, pérdida, reclamo o responsabilidad civil del INVERSIONISTA en el Bien Inmueble, se aplicará lo establecido en la cláusula siguiente.

## **CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL**

### **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUIDOS**

14.1. El INVERSIONISTA no podrá transferir los Derechos Constituidos ni ceder su posición contractual sin la autorización previa por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Con relación a la propiedad de los extranjeros señalado en la Constitución Política del Perú, se considerará como extranjero, entre otros, a: i) persona natural de nacionalidad extranjera; ii) empresa o persona jurídica constituida en el extranjero; iii) empresa o persona jurídica constituida en el Perú: a) que tenga por socios a personas naturales de nacionalidad extranjera y/o empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero; b) cuyo Control Efectivo lo ejerza una o más empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero. En estos casos, previamente a la cesión o transferencia se deberán obtener las autorizaciones contempladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para efecto de la autorización, el INVERSIONISTA deberá comunicar su intención de transferir o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:

- a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;
- b) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social.
- c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del cesionario.
- d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones de las Bases y el Contrato.
- e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el INVERSIONISTA.

El INVERSIONISTA deberá presentar toda la documentación señalada en la presente Cláusula a LA MUNICIPALIDAD. En un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la presentación efectuada por el INVERSIONISTA, LA MUNICIPALIDAD deberá pronunciarse sobre la operación. El asentimiento de LA MUNICIPALIDAD no libera de la responsabilidad al INVERSIONISTA por la transferencia de su derecho o cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la transferencia o cesión. Esto implica que durante este período el INVERSIONISTA será solidariamente responsable con el nuevo INVERSIONISTA por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.

### **CLÁUSULAS EN CONTRATOS**

14.2. En todos los contratos, convenios o acuerdos que el INVERSIONISTA celebre con sus socios, terceros y personal, salvo aquellos contratos por adhesión con cláusulas de contratación aprobadas administrativamente, se deberán incluir cláusulas que contemplen los siguientes aspectos:

- a) La resolución de los respectivos contratos por la Terminación del Contrato.
- b) Que el plazo de vigencia no exceda el plazo del Contrato.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el LA MUNICIPALIDAD y sus funcionarios.

En ningún caso el INVERSIONISTA se exime de responsabilidad alguna frente a LA MUNICIPALIDAD, por actos derivados de la ejecución de contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre el Contrato.

### **RELACIONES DE PERSONAL**

14.3. Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del INVERSIONISTA, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los

trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

- 14.4. El INVERSIONISTA deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.
- 14.5. El INVERSIONISTA deberá contar con un equipo de personal que ante cualquier situación de emergencia garantice la prestación adecuada del Servicio durante el horario convenido para la operación.
- 14.6. En caso se produzca la Terminación del Contrato, el INVERSIONISTA es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Terminación del Contrato. LA MUNICIPALIDAD no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

En el supuesto que judicialmente se ordenará a LA MUNICIPALIDAD a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se encuentre en vigencia el Contrato, éste podrá repetir contra el INVERSIONISTA.

- 14.7. Al término del Contrato, LA MUNICIPALIDAD volverá a asignar el establecimiento de salud a otra sociedad operadora o asumirá directamente la gestión del mismo.
- 14.8. El INVERSIONISTA determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la Explotación.

#### **CAPÍTULO XV: SUPERVISIÓN**

- 15.1. La Supervisión de las obligaciones del INVERSIONISTA estará a cargo del LA MUNICIPALIDAD o de un tercero contratado por esta. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Contrato y el ANEXO IV.

LA MUNICIPALIDAD y las personas que ejerzan las actividades de Supervisión cumplirán sus funciones en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al presente Contrato, para lo cual el INVERSIONISTA brindará las facilidades necesarias. El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del INVERSIONISTA. El INVERSIONISTA deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, caso contrario será de aplicación las penalidades previstas en el Anexo V del Contrato.

- 15.2. El INVERSIONISTA cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o que puedan ser establecidos por el LA MUNICIPALIDAD y SUPERVISOR, en las materias de su competencia.

El incumplimiento de entrega de información a cargo del INVERSIONISTA se encontrará sometido a penalidad conforme el Anexo V.

#### **CAPÍTULO XVI: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- 16.1. El presente Contrato terminará por la verificación de alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Resolución del Contrato por incumplimiento del INVERSIONISTA.
- d) Resolución del Contrato por incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD.
- f) Fuerza Mayor o Caso Fortuito
- g) Por aplicación de la Cláusula Anticorrupción.

#### **TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO**

- 16.2. El Contrato terminará al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 4.1 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Capítulo IV del Contrato.

La Terminación del Contrato por haberse vencido el plazo pactado no contemplará contraprestación por los gastos en obras e instalaciones en las áreas del Bien Inmueble, ni dará derecho de exigir monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Terminación del Contrato pueda generar para cualquiera de las Partes.

#### **TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO**

16.3. El Contrato terminará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el INVERSIONISTA y el LA MUNICIPALIDAD.

Si el término del Contrato se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, éste deberá contener el mecanismo de liquidación del Contrato que corresponda. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la celebración del Contrato, los montos de avance de la adecuación de la infraestructura, la ejecución de las inversiones, los mantenimientos ejecutados y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión, como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroque la Terminación del Contrato a las Partes.

#### **TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA**

16.4. El Contrato terminará anticipadamente en caso de que el INVERSIONISTA incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de las penalidades y la aplicación de sanciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del INVERSIONISTA, aquellas señaladas expresamente en el Contrato, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Incumplimiento del INVERSIONISTA de la obligación de integrar su capital inicial, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) de la Cláusula 3.5 del Contrato.
- b) La no concurrencia a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto.
- c) Incumplimiento del INVERSIONISTA en el plazo detallado en la cláusula 8.4 del Contrato.
- d) La grave alteración del ambiente, del Patrimonio Histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración de las recomendaciones del instrumento de gestión ambiental, por causas imputables al INVERSIONISTA.
- e) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso del INVERSIONISTA que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Usuario y/o de LA MUNICIPALIDAD, cuando así lo disponga una sentencia con calidad de cosa juzgada.
- f) La transferencia de los derechos del INVERSIONISTA, así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD y sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g) El inicio, a instancia del INVERSIONISTA, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- h) El inicio, a instancia del INVERSIONISTA de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización de LA MUNICIPALIDAD.
- i) El incumplimiento del INVERSIONISTA de reponer, renovar o restituir la Garantía señalada en la Cláusula 11.2 en caso hayan sido ejecutadas por su no renovación o por un incumplimiento imputable al INVERSIONISTA, así como de no mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en el Capítulo XII, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 12.6, siempre que LA MUNICIPALIDAD no haya hecho uso del derecho señalado en la Cláusula 12.6.
- j) La disposición del Bien Inmueble en forma distinta a lo previsto en el Contrato por parte del INVERSIONISTA.
- k) No cumplir con el pago de la Retribución correspondiente luego de un plazo de treinta (30) Días Calendario de presentado el Reporte Financiero Mensual o Reporte Financiero Anual.
- l) No cumplir con la prestación de los Servicios Preventivo-Promocionales Obligatorios.
- m) La expedición de una orden administrativa firme o judicial, consentida o ejecutoriada, por causas imputables al INVERSIONISTA que, a criterio de LA MUNICIPALIDAD, afecten el negocio o el Bien Inmueble o del INVERSIONISTA a través de un embargo, gravamen o secuestro; y si cualquiera de estas medidas se mantiene vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que se haya fijado por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables. La declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de interventor del INVERSIONISTA de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia. En estos casos, la resolución del Contrato se producirá cuando LA MUNICIPALIDAD tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta Cláusula no hubiere sido subsanada, conforme a ley dentro de los sesenta (60) Días siguientes de notificada, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.
- n) La aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato, cuyo monto en conjunto alcance el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel

Cumplimiento del Contrato. En este supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá, de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad en la prestación de los Servicios, no invocar la terminación, y llegar a un acuerdo con el INVERSIONISTA, en relación con un nuevo límite de penalidades.

En caso de que LA MUNICIPALIDAD verifique alguno de los incumplimientos indicados precedentemente y habiendo aplicado previamente el procedimiento para la subsanación previsto en la Cláusula 16.19 y LA MUNICIPALIDAD opte por el término del Contrato, se deberá comunicar esta decisión al INVERSIONISTA por escrito, con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario, respecto de la fecha de término anticipado prevista.

- 16.5. En los supuestos establecidos en los literales de la Cláusula precedente, para el cálculo del monto a compensar al INVERSIONISTA, procederá según lo establecido en la Cláusula 16.17 del Contrato, según corresponda.
- 16.6. Si la terminación del Contrato se produce por incumplimiento del INVERSIONISTA, el tratamiento de las garantías se realizará de la siguiente manera: En cualquier caso, LA MUNICIPALIDAD ejecutará el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD**

- 16.7. El INVERSIONISTA podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso de que LA MUNICIPALIDAD incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
- 16.8. Habrá incumplimiento grave de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD cuando incumpla por más de seis (06) meses con la entrega del Bien Inmueble.

En el caso que el INVERSIONISTA opte por la terminación del Contrato, deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

- 16.9. La Terminación del Contrato por incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, dará derecho al INVERSIONISTA a recibir una compensación equivalente a las inversiones y gastos efectuados por el INVERSIONISTA hasta dicha fecha. Este pago se efectuará en un plazo de seis (6) meses de producida la Terminación del Contrato.

#### **FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PONER TÉRMINO UNILATERAL AL CONTRATO**

- 16.10. LA MUNICIPALIDAD tiene la facultad de poner término unilateral al Contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial que realice al INVERSIONISTA con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación del mismo.
- 16.11. La Terminación del Contrato por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD originará que LA MUNICIPALIDAD pague al INVERSIONISTA la suma que resulte de la aplicación de las Cláusulas 16.19, correspondiendo ello exclusivamente a la inversión realizada.

#### **TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

- 16.12. El INVERSIONISTA tendrá la opción de resolver el Contrato por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se verifique que se trata de alguno(s) de los eventos mencionados en el Literal a) de la Cláusula 17.1, siempre que haya vencido el plazo máximo de suspensión, el (los) cual (es) deberá(n) haber producido un daño cierto y actual, debidamente fundado y acreditado, originado en un suceso insuperable por estar fuera del control razonable del INVERSIONISTA, el cual, a pesar de todos los esfuerzos que pueda realizar para prevenir o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento, como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso.

Para el ejercicio de la facultad contemplada en este Capítulo, el INVERSIONISTA deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Luego del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 17.4, el INVERSIONISTA deberá comunicar, por medio de un informe oficial a LA MUNICIPALIDAD que, con motivo de la ocurrencia de alguna(s) de las circunstancias antes descritas, ha optado por resolver el Contrato. Dicho informe deberá contener:
- Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
  - Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.

- b) Dicha propuesta deberá ser entregada a LA MUNICIPALIDAD, que tendrá un plazo de veinte (20) Días para formular observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el INVERSIONISTA, éste queda facultado para recurrir al procedimiento de solución de controversias establecido en el Capítulo XVIII del presente Contrato.
- d) En el evento que el INVERSIONISTA ejerza la opción aquí establecida éste recibirá un monto de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 16.19.

#### **TERMINACIÓN POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

- 16.13. El INVERSIONISTA declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, la Concesión o la ejecución del presente Contrato.
- 16.14. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y el INVERSIONISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato establecido en la cláusula 16.19, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 16.15. Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01 o norma que la modifique o sustituya.
- 16.16. La Terminación por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del INVERSIONISTA por daños y perjuicios.
- 16.17. Para resolver el Contrato en el presente caso, se seguirá el siguiente procedimiento:
  - i. LA MUNICIPALIDAD comunicará por escrito al INVERSIONISTA, por conducto notarial, su intención de valerse de la Cláusula Anticorrupción para resolver el Contrato, por su incumplimiento por parte del INVERSIONISTA. Cuando esta comunicación se haga efectiva, la Terminación se produce de pleno derecho.
  - ii. Declarada la Terminación de pleno derecho conforme lo señalado en el párrafo precedente, se procederá conforme a las Cláusulas 16.19 y siguientes.

#### **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 16.18. En el caso que la resolución del Contrato se produzca por acuerdo entre las Partes, por incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD o por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA MUNICIPALIDAD devolverá al INVERSIONISTA la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento vigente(s) dentro de los seis (6) meses posteriores a la Terminación del Contrato.

#### **PAGO DE OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA**

- 16.19. Una vez declarada la Terminación bajo cualquiera de los eventos indicados en los Literales del b) al f) de la Cláusula 16.1, LA MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor de treinta (30) Días, realizará la valorización de las inversiones ejecutadas a fin de definir el compromiso de pago de LA MUNICIPALIDAD al INVERSIONISTA. LA MUNICIPALIDAD, deberá garantizar que sean cancelados en el término máximo de un Año Calendario, previendo que los recursos sean considerados en la Ley del Presupuesto General de la República correspondiente.

#### **EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

- 16.20. Los efectos de la Terminación del Contrato son, entre otros, los siguientes:

- a) La Terminación del Contrato produce la obligación del INVERSIONISTA de devolver el Bien Inmueble y entregar los bienes que se hayan incorporado a éste, a LA MUNICIPALIDAD, conforme a los términos del Capítulo V del presente Contrato.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que se produzca el término del Contrato, se dará inicio a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención de LA MUNICIPALIDAD y deberá quedar concluido diez (10) Días antes de la fecha de vencimiento del Contrato.

En el supuesto de caducidad por mutuo acuerdo, el inventario final integrará este acuerdo como anexo del Contrato que se suscriba para el efecto.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que transcurra el plazo de subsanación, para los casos de resolución por incumplimiento, se dará comienzo a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención de LA MUNICIPALIDAD y que deberá quedar concluido diez (10) Días antes de que se cumpla el plazo de subsanación.

En caso la subsanación se llegue a producir antes de que transcurra el plazo antes indicado, el inventario será automáticamente suspendido. Si ya hubiese sido culminado, el mismo quedará sin efecto.

El Inventario Final deberá contar con la aprobación de LA MUNICIPALIDAD.

- b) Producida la Terminación del Contrato, la actividad del INVERSIONISTA cesa y se extinguen sus Derechos Constituidos, derechos que serán reasumidos por LA MUNICIPALIDAD. De igual forma, se extingue la obligación de prestar los Servicios.

Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refiere la Cláusula 14.2, salvo aquellos que expresamente LA MUNICIPALIDAD haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del INVERSIONISTA.

- c) Producida la Terminación del Contrato, LA MUNICIPALIDAD decidirá quién se hará cargo del Proyecto.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA**

- 16.21. En caso de incumplimiento grave del INVERSIONISTA previsto en la Cláusula 16.4 o de cualquier otra obligación que no cuente con un procedimiento expreso de subsanación regulado en el Contrato, LA MUNICIPALIDAD otorgará un plazo al INVERSIONISTA de hasta sesenta (60) Días Calendario, el que será contado desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar dicha situación de incumplimiento.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso, el LA MUNICIPALIDAD a su criterio podrá otorgar un plazo mayor al antes indicado.

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 16.22. En caso de que cualquiera de las Partes invoque la resolución del Contrato por cualquier motivo, inclusive si LA MUNICIPALIDAD decidiera unilateralmente la resolución del Contrato, corresponderá a este nombrar a una persona jurídica para que actúe como Interventor, quien tendrá a su cargo la Explotación del Proyecto y cumplirá todas las obligaciones del INVERSIONISTA, mientras LA MUNICIPALIDAD decide el mecanismo que permita mantener la continuidad del Proyecto.

Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar la continuidad del Proyecto.

En casos excepcionales en los cuales exista suspensión del Contrato, LA MUNICIPALIDAD podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la operación total o parcial del Proyecto por un plazo no superior a un (1) Año Calendario.

Los costos de la contratación del Interventor serán asumidos por aquella Parte cuyo incumplimiento hubiere dado origen a la resolución del Contrato o por LA MUNICIPALIDAD en caso la caducidad del Contrato se derive de la aplicación de alguna de las causales establecidas en los literales b), e) o f) de la Cláusula 16.1 del Contrato. La duración de contratación de dicho Interventor no podrá ser mayor a un año calendario.

## CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES

17.1 La inejecución, por cualquiera de las Partes, de las obligaciones contempladas en este Contrato, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, por el tiempo que dure, en la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales e impida la ejecución de la Etapa de Implementación o la Etapa de Operación:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones:
  - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
  - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al INVERSIONISTA por causas ajenas a su voluntad, que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
  - iii. La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de la infraestructura del Proyecto y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al INVERSIONISTA, que afecten gravemente la ejecución del Contrato impidiendo al INVERSIONISTA cumplir con las obligaciones a su cargo.
  - iv. Eventos de la naturaleza.
- b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal anterior.
- c) Los demás casos expresamente previstos en el presente Contrato.

La verificación de tales causales resultará suficiente para que la Parte afectada pueda solicitar la suspensión de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de los seguros correspondientes conforme la Cláusula XII.

## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

17.2 A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos señalados en dicha Cláusula, tal Parte podrá notificar a la otra Parte, por escrito y dentro de los siete (7) Días de producido el evento, solicitando la suspensión de sus obligaciones, dando las razones del incumplimiento, detalles del evento que lo produjo, la obligación o condición afectada, el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.

La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar a la otra Parte su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los siete (7) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión de las obligaciones; en caso contrario, se entenderá que dicha opinión es favorable.

Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD declarar la suspensión de obligaciones y en su caso, la suspensión del Plazo del Contrato, cuando el evento invocado impida el cumplimiento en la prestación del 80% de los Servicios a cargo del INVERSIONISTA. Declarada la suspensión, las obligaciones afectadas por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, así como el Plazo del Contrato, cuando corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y mientras dure dicho evento.

## EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

17.3 El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que por este Contrato se le imponen, será temporalmente suspendido durante el período en que tal Parte esté imposibilitada de cumplirlas, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1, pero sólo mientras exista esa imposibilidad.

La Parte afectada por un evento que origine la suspensión de obligaciones o del Plazo del Contrato, deberá notificar en forma inmediata a la otra Parte, cuando tal evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, debiendo a partir de entonces, reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato, sin que para ello se requiera declarar el levantamiento de dicha suspensión.

La suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas, así como tampoco liberará al INVERSIONISTA de la aplicación de penalidades por los incumplimientos producidos con anterioridad a la declaración de suspensión.

- 17.4 A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, en caso la suspensión se extienda por más de noventa (90) Días Calendario contados desde la respectiva declaración, la Parte afectada por dicha suspensión podrá invocar la Terminación del Contrato.
- 17.5 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 17.1, no será sancionado con las penalidades indicadas en el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstas. En caso se declare improcedente la solicitud de suspensión, las penalidades correspondientes al INVERSIONISTA podrán ser aplicadas de manera retroactiva.

#### **MITIGACIÓN**

- 17.6 La Parte que haya invocado y obtenido la suspensión un evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tales eventos en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

##### **LEY APLICABLE**

- 18.1 Las Partes han negociado, redactado y suscrito este contrato con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, expresa que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación interna del Perú, la misma que el INVERSIONISTA declara conocer.

##### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 18.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias de carácter patrimonial que se generen entre las Partes durante el Contrato y aquellas relacionadas con la Terminación del Contrato.
- 18.3 De conformidad con el Artículo 62 de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual se solucionarán por el trato directo y en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato.

El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el presente Contrato, a través de la adenda respectiva, en caso corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, las Partes reconocen que pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.

No serán materia de arbitraje, las decisiones que emitan las entidades públicas en ejercicio de sus funciones administrativas, atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la administrativa.

##### **CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN**

- 18.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.
- 18.5 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes declaran y aceptan que seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:
- a) El Contrato y sus modificatorias;
  - b) Anexos del Contrato;
  - c) Circulares a que se hace referencia en las Bases; y
  - d) Las Bases.

18.6 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.

Los términos “Anexo”, “Apéndice”, “Cláusula”, “Capítulo”, “Numeral” y “Literal” se entienden referidos al presente Contrato, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refieren a otro documento.

18.7 Los plazos establecidos se computarán en días hábiles o calendario, meses o años, según corresponda conforme a este Contrato.

18.8 Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

18.9 El uso de la disyunción “o” en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.

18.10 El uso de la conjunción “y” en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

#### **RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS**

18.11 El INVERSIONISTA y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

#### **TRATO DIRECTO**

18.12 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Terminación del Contrato serán resueltos por trato directo entre las Partes.

El plazo de trato directo para el caso del arbitraje nacional deberá ser de quince (15) Días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica.

De otro lado, tratándose del arbitraje internacional, el periodo de negociación o trato directo será no menor a seis (6) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que la parte que invoca la Cláusula notifique su solicitud de iniciar el trato directo al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en virtud de lo establecido en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 125-2008-EF y modificatorias.

Los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser ampliados por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el trato directo.

En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.

Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula 18.13. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia No Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de sí el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o

en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, en cualquier momento de la etapa de Trato Directo, las Partes podrán acordar la intervención de un Amigable Compondor, bajo los alcances y procedimientos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

## ARBITRAJE

### 18.13 Modalidades de procedimientos arbitrales:

- a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, siendo de aplicación los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en todo lo no previsto en el presente Contrato.

- b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:
- i) Cuando las Controversias No-Técnicas tengan un monto involucrado superior a Quince Millones y 00/100 Dólares (US\$ 15'000,000.00) o su equivalente en moneda nacional, las Partes tratarán de resolver dicha controversia vía trato directo dentro del plazo establecido en el Numeral 18.12 para el caso del arbitraje internacional, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo referido en el párrafo precedente, las controversias suscitadas serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho, administrado por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), siendo aplicables para este caso el reglamento y las reglas CIADI aplicables a los procedimientos de Arbitraje establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas Normas las Partes se someten incondicionalmente. Alternativamente, las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaran conveniente.

Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, LA MUNICIPALIDAD en representación del Estado de la República del Perú declara que al INVERSIONISTA se le considerará como “Nacional de Otro Estado Contratante” por estar sometido a control extranjero según lo establece el literal b) del numeral 2 del artículo 25 del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, y el INVERSIONISTA acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano. Se seguirá el procedimiento previsto en el Tratado al que hace referencia el párrafo anterior, para habilitar la instancia arbitral ante el CIADI.

Si el CIADI no registrara la solicitud de arbitraje presentada en virtud de la presente Cláusula, por falta de jurisdicción del mismo, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que: (a) tengan un monto involucrado superior a Quince Millones y 00/100 Dólares (US\$ 15'000,000.00) o su equivalente en moneda nacional, o (b) las Partes no estén de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, al Reglamento de Arbitraje del UNCITRAL (siglas en inglés) o CNUDMI (siglas en español). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú, en idioma español, siendo aplicable la Ley Peruana.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- ii) Las Controversias No-Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a Quince Millones y 00/100 Dólares (US\$ 15'000,000.00), o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias. Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; y será conducido en idioma español. En ningún caso, el plazo para la emisión del laudo correspondiente, podrá exceder de los ciento veinte (120) Días Calendario posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral dispone autos para laudar.

Las Partes precisan que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, no podrán ser materia de arbitraje, las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.

## REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES

18.14 Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere el Literal a) de la Cláusula 18.13 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) de la Cláusula 18.13, ya sea en su modalidad internacional o nacional, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de las Partes o en su defecto, por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. El tercer árbitro se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si no se llegase a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima, en el caso del Arbitraje de Conciencia y del Arbitraje de Derecho nacional o, por el CIADI en el caso del Arbitraje de Derecho internacional. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte, por la Cámara de Comercio de Lima o el CIADI, según sea el caso.

Para la elección del Tribunal Arbitral en los casos de arbitraje nacional a que se refiere el literal a) y el acápite ii. del literal b) de la Cláusula 18.13, será de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

- b) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral, declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071 o en el Convenio y Reglas de Arbitraje del CIADI, cuando sea de aplicación, o disposición que los modifique o sustituya.
- c) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscitó el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.
- d) Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos. Se excluyen de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos u otros gastos internos que resulten imputables a una Parte de manera individual.

## CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 19.1 Tanto LA MUNICIPALIDAD como el INVERSIONISTA pueden formularse mutuamente solicitudes de enmienda, adición o modificación al Contrato. Las solicitudes de enmienda, adición o modificación del presente Contrato deberán contar con el debido sustento jurídico, técnico y económico financiero.

Las Partes deberán llegar a un acuerdo respecto del texto del Contrato a ser modificado o agregado. LA MUNICIPALIDAD para el efecto, podrá solicitar al SUPERVISOR la revisión del texto antes señalado.

- 19.2 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.
- 19.3 LA MUNICIPALIDAD podrá modificar el presente Contrato, previo acuerdo con el INVERSIONISTA, cuando ello resulte conveniente, manteniendo el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes y las condiciones de competencia del proceso de promoción del que deriva el presente Contrato, procurando no alterar la naturaleza del Proyecto y, en lo posible, respetando las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas. Lo señalado en el presente numeral será de aplicación también para las Inversiones Adicionales.
- 19.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Sección, respecto del alcance y procedimiento para las modificaciones al presente Contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y en el Título VI de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

## CAPÍTULO XX: PENALIDADES

- 20.1. LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada para aplicar las penalidades establecidas en el Contrato. En ese sentido, en caso de incumplimiento del INVERSIONISTA de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, LA MUNICIPALIDAD notificará al INVERSIONISTA del incumplimiento detectado y aplicará las penalidades contenidas en el Anexo V, estableciendo el plazo de subsanación a requerir al INVERSIONISTA. El INVERSIONISTA estará obligado a subsanar el incumplimiento de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Contrato. El INVERSIONISTA no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos

- sean consecuencia de los contratos que celebre con sus asesores, proveedores, otros contratistas, o subcontratistas.
- 20.2. El monto de las penalidades aplicadas por LA MUNICIPALIDAD deberá ser abonado por el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir de la notificación que reciba por parte de LA MUNICIPALIDAD.

El plazo previsto en el párrafo precedente para el abono de las penalidades será suspendido ante la oposición a la imposición de la penalidad por el INVERSIONISTA, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición.

- 20.3. El INVERSIONISTA podrá contradecir la imposición de la penalidad si presenta, ante LA MUNICIPALIDAD, en un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad, la oposición por escrito con el respectivo sustento.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD contará con un plazo de diez (10) Días para emitir su pronunciamiento debidamente sustentado. Vencido el plazo antes indicado sin que LA MUNICIPALIDAD haya emitido pronunciamiento alguno, se entenderá denegada la oposición presentada.

En caso el INVERSIONISTA se encuentre en desacuerdo con el pronunciamiento -efectuado o ficto-, de LA MUNICIPALIDAD, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en la Capítulo XVIII del Contrato.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en la Capítulo XVIII del Contrato.

- 20.4. En caso que el INVERSIONISTA incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el INVERSIONISTA restituirla, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 11.12 del presente Contrato.

## CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS

### FIJACIÓN

- 21.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida a LA MUNICIPALIDAD:

Dependencia: \_\_\_\_\_.

Dirección: \_\_\_\_\_.

Atención: \_\_\_\_\_.

Si va dirigida a EL INVERSIONISTA:

Dependencia:

Dirección:

Atención:

### CAMBIOS DE DOMICILIO

- 21.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

Firmado en Lima, en tres (3) ejemplares originales, uno para LA MUNICIPALIDAD, uno para el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y el tercero para el INVERSIONISTA, a los ..... días del mes de ..... de 202\_\_.

## ANEXO I: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Lima, .....de ..... de 202....

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N° .....

Vencimiento:.....

Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie para el Desarrollo e Implementación del Proyecto en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el INVERSIONISTA") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 1,570,000 (Un millón quinientos setenta mil y 00/100 Soles) a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA derivadas de la celebración del Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie para el Desarrollo e Implementación del Proyecto en Activos Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores (en adelante "El Contrato").

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el cual deberá estar firmado por su Alcalde o persona debidamente autorizada por éste.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 05:00 p.m. hora Londres, de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el .....de ..... de 202...., hasta el ..... de ..... del 202...., inclusive.

Atentamente,

Firma .....  
Nombre .....  
Entidad Bancaria .....



## ANEXO II: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL INVERSIONISTA

[Por completar]

### ANEXO III: PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVERSIONISTA

[Por completar]

## ANEXO IV: PROYECTO EN ACTIVOS “ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES”

Un Establecimiento de Salud es aquel que realiza atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener o restablecer el estado de salud de las personas. Está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.

El Proyecto “ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES” tendrá las siguientes características:

### I. Categoría del Establecimiento de Salud

El Establecimiento de Salud debe contar con categoría I-3 del Primer Nivel de Atención, por lo menos, según la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", o norma que la sustituya.

### II. Usuarios

Serán Usuarios del establecimiento de salud toda persona que requiera servicios de salud. El establecimiento de salud no tiene asignado un conjunto de personas de un ámbito geográfico específico, por lo que brindará atenciones de salud a la población a libre demanda, sin intermediación de seguros públicos o privados.

### III. Tipo de Usuarios:

Se han definido dos tipos de Usuarios de acuerdo al lugar de residencia, siendo que cada uno está sujeto a Tarifas Máximas de acuerdo a lo siguiente:

- Usuario de Miraflores:  
Son los Usuarios residentes del distrito de Miraflores (Lima), identificados a través de su Documento de Identidad vigente. El costo de los Servicios prestado a este tipo de usuario está sujeto a la Tarifa Máxima correspondiente al Usuario de Miraflores
- Otros Usuarios:  
Son los Usuarios que hacen uso del establecimiento de salud, distintos a los Usuarios de Miraflores. El costo de los Servicios prestado a este tipo de usuario está sujeto a la Tarifa Máxima correspondiente a Otros Usuarios.

### IV. Servicios:

EL INVERSIONISTA deberá prestar los siguientes servicios:

#### a. Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios

Estos se darán de manera ambulatoria en el Bien Inmueble. Los servicios y especialidades ofertados deben ser los siguientes:

Servicio	Especialidad
<b>Consulta externa</b>	Cardiología
	Cirugía cardiovascular

Servicio	Especialidad
	Cirugía general
	Cirugía plástica
	Reumatología
	Dermatología
	Gastroenterología
	Endocrinología
	Medicina interna
	Geriatría
	Ginecología
	Neurología
	Neumología
	Odontología
	Oftalmología
	Otorrinolaringología
	Pediatría
	Traumatología
Urología	
Laboratorio	
Ecografía	
Rayos X	
Tomografía	
Tópico	

#### b. Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios

Corresponde a los servicios que, de manera gratuita, deberá ofrecer el Inversionista a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Estos serán los siguientes:

- **Campañas de salud gratuitas:**

Una campaña de salud consistirá en la atención de un servicio de consulta externa por un turno de 6 horas a cargo de un médico. Será ofrecida por el Inversionista de manera gratuita en beneficio de los Usuarios.

Para el desarrollo de estas, la Municipalidad de Miraflores pondrá a disposición del Inversionista la infraestructura para desarrollarlas, la cual podrá darse en los Centros de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM). Por su parte, el Inversionista pondrá a disposición al personal médico y los insumos correspondientes para cada campaña.

En un Año Calendario deberá realizarse dos campañas de salud para cada uno de los siguientes servicios de consulta externa:

Servicio	Especialidad
Consulta externa	Cardiología
	Reumatología

Servicio	Especialidad
	Dermatología
	Gastroenterología
	Endocrinología
	Medicina interna
	Geriatría
	Ginecología
	Neurología
	Neumología
	Odontología
	Oftalmología
	Otorrinolaringología
	Pediatría
	Traumatología
	Urología

- **Charlas y talleres de capacitación gratuitos:**

Una charla o taller consiste en la capacitación que el Inversionista deberá desarrollar de manera gratuita respecto a la prevención de enfermedades crónicas y el fortalecimiento de la institución familiar.

Para el desarrollo de estas, LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL INVERSIONISTA la infraestructura para desarrollarlas, la cual podrá darse en los Centros de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM). Por su parte, EL INVERSIONISTA pondrá a disposición al personal médico y los insumos correspondientes para cada charla o taller. Asimismo, estos podrán realizarse de manera virtual en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.

**c. Servicios no obligatorios**

Los servicios no obligatorios están conformados por los propuestos por propia iniciativa de EL INVERSIONISTA que se desarrollarán dentro del Bien Inmueble, siempre que LA MUNICIPALIDAD los apruebe. La inversión que se requiera para prestar dichos servicios se llevará a cabo por cuenta y riesgo de EL INVERSIONISTA, no pudiendo afectar la Retribución. La prestación de estos servicios no debe interferir con la prestación de los servicios recuperativos ambulatorios obligatorios y los servicios preventivo – promocionales obligatorios.

**V. Días y hora mínimos de funcionamiento**

Es establecimiento de salud debe contar con un horario de atención al público el cual deberá ser como mínimo los días hábiles de lunes a sábado desde las 8:00 am hasta las 8:00 pm.

## ANEXO V: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

**Tabla N° 1:** Penalidades referidas al Capital Social y al Régimen de Bienes

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
5.26	3 UIT	No ejercer la defensa posesoria	Cada vez

**Tabla N° 2:** Penalidades referidas al Expediente Técnico

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.2	0.50 UIT	Atraso en la presentación del Expediente Técnico y/o Cronograma Detallado, salvo que se deba a una causa no imputable al INVERSIONISTA.	Cada Día Calendario de atraso

**Tabla N° 3:** Penalidades referidas a la Explotación del Contrato

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
2.18	0.25 UIT	Atraso o falta en la entrega del Reporte Financiero Mensual	Cada Día Calendario de atraso
2.22	0.25 UIT	Atraso o falta en la entrega del Reporte Financiero Anual	Cada Día Calendario de atraso
8.5	0.50 UIT	Atraso en el inicio de la Etapa Operativa, salvo que se deba a una causa no imputable al INVERSIONISTA.	Cada Día Calendario de atraso
8.7	0.25 UIT	Atraso o falta en la entrega del informe anual relativo al desarrollo de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios.	Cada Día Calendario de atraso
15.1	1 UIT	No brindar acceso al SUPERVISOR para la realización de sus actividades	Cada vez

**Tabla N° 4:** Penalidades referidas al Régimen de Seguros

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
3.5, 12.1	0.50 UIT	Incumplimiento de la obligación de presentar y mantener vigentes las pólizas de seguro referidas a la responsabilidad civil, sobre bienes materia de ejecución de Obras, de riesgos laborales y otras pólizas.	Cada Día Calendario de atraso

**ANEXO VI: TARIFAS MÁXIMAS POR PROCEDIMIENTO MEDICO**

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
<b>CONSULTA EXTERNA</b>				
CARDIOLOGIA	CARDIOVERSION ELECTRICA	92960	1,650	1,988
CARDIOLOGIA	CONSULTA EN CARDIOLOGIA	99201	25	35
CARDIOLOGIA	DOPPLER ARTERIAL, AMBAS EXTREMIDADES	93923	320	400
CARDIOLOGIA	DOPPLER ARTERIAL, UNA EXTREMIDAD	93922	197	252
CARDIOLOGIA	DOPPLER VENOSO, AMBAS EXTREMIDADES	93965	320	400
CARDIOLOGIA	DOPPLER VENOSO, UNA EXTREMIDAD	76828	188	240
CARDIOLOGIA	ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER ADULTO	93875	123	158
CARDIOLOGIA	ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER PEDIATRICA	76826	154	197
CARDIOLOGIA	ECOGRAFIA DOPPLER CAROTIDEO	93882.01	173	222
CARDIOLOGIA	ELECTROCARDIOGRAMA	93000	37	55
CARDIOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	35	49
CARDIOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
CARDIOLOGIA	M.A.P.A.	93784	179	228
CARDIOLOGIA	PRUEBA DE ESFUERZO (ERGOMETRIA)	93015	114	146
CARDIOLOGIA	REPROGRAMACION Y TELEMETRIA CARDIODESFIBRILADOR	93744	433	554
CARDIOLOGIA	REPROGRAMACION Y TELEMETRIA DE MARCAPASO	93294	289	370
CARDIOLOGIA	RIESGO QUIRURGICO CARDIOLOGICO	99199.01	70	92
CARDIOLOGIA	TEST DE HOLTER (24 HORAS)	93224	168	230
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	CONSULTA EN CIR. CARDIOVASCULAR	99201	25	35
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	CURACION MENOR DE HERIDA (SIMPLE)	15854	22	35
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	CURA QX. ULCERA VARICOSA INFECTADA	15880	85	109
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	DOPPLER ARTERIAL, AMBAS EXTREMIDADES	93923	315	403
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	DOPPLER ARTERIAL, UNA EXTREMIDAD	93922	177	227
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	DOPPLER VENOSO, AMBAS EXTREMIDADES	93965	328	420
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	ESCLEROTERAPIA	37791	194	249
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA	99195	407	521
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	INFORME MEDICO	99450	32	49
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
CIRUGIA GENERAL	CAUTERIZACION DE VERRUGAS	11201	67	90
CIRUGIA GENERAL	CIRUGIA DE TUMOR PARTES BLANDAS	21552	282	361
CIRUGIA GENERAL	CONSULTA EN CIRUGIA GENERAL	99201	25	35
CIRUGIA GENERAL	CURACION MAYOR DE HERIDA (COMPLEJA)	15880	33	42
CIRUGIA GENERAL	CURACION MENOR DE HERIDA (SIMPLE)	15854	22	35
CIRUGIA GENERAL	CURA QUIRURGICA DE ESCARA	15002	436	558
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, ABCESO PERIANAL	46050	282	361
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, ABCESO GRANDE	21501	80	102

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE ABSCESO PARED ABD/GRANULOMA	10060	156	200
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, ABSCESO PEQUEÑO	26010	70	89
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE DE HEMORROIDES (TROMBECTOMIA)	46083	400	512
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, HEMATOMA GRANDE	49405	91	116
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, HEMATOMA INGUINAL	49406	114	146
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, HEMATOMA MEDIANO	10140	67	86
CIRUGIA GENERAL	ELECTROFULGURACION	99130	71	91
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE GANGLION	25111	230	294
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE GANGLIO PARTES BLANDAS	25112	699	923
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE GRANULOMA MANO	25115	185	237
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA ABDOMINAL	21555	500	644
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA CERVICAL	27043	429	549
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA DORSAL	23140	232	297
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA EN REGION LUMBAR	19260	438	560
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA GRANDE	23073	500	630
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA MEDIANO	23071	297	380
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA PEQUEÑO	22902	186	239
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE NODULO DE DEDO	21930	197	252
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE NODULO DE PIE	27618	175	223
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE TEJIDO GRANULOMATOSO DEDO	25115	98	126
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE TUMOR DE MUSLO	15832	232	297
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE TUMOR MENOR DE 5 CM	27634	539	690
CIRUGIA GENERAL	EXTIRPACION DE CALLO PLANTAR	64782	80	102
CIRUGIA GENERAL	EXTIRPACION DE QUISTE MUCOSO	28190	176	225
CIRUGIA GENERAL	EXTIRP. TUMORACION SUBCUTANEA	10120	433	554
CIRUGIA GENERAL	EXTIRP. TUMOR CUERO CABELLUDO	21011	70	89
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO PROF.	23331	176	225
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO SUPERF.	23330	142	181
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, QUISTE SEBACEO	46940	159	203
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, QUISTE SINOVIAL	27345	213	272
CIRUGIA GENERAL	FLEBOTOMIA	99195	193	247
CIRUGIA GENERAL	INFORME MEDICO	99450	32	40
CIRUGIA GENERAL	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
CIRUGIA GENERAL	LIGADURA DE HEMORROIDES	46320	242	309
CIRUGIA GENERAL	LIMPIEZA QUIRURGICA HERIDA PIERNA	11042.01	80	102
CIRUGIA GENERAL	ONICECTOMIA (EXTRACCION DE UÑA)	11750	41	52
CIRUGIA GENERAL	PLASTIA DE PREPUCIO	54001	176	225
CIRUGIA GENERAL	RETIRO DE PUNTOS	15849	21	27
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA POR PLANOS	12001	91	116

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL GRANDE	12002	67	86
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL MEDIANA	12004	43	55
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL PEQUEÑA	12007	26	34
DENSITOMETRIA OSEA	DENSITOMETRIA MORFOMETRICA	88355	133	170
DENSITOMETRIA OSEA	DENSITOMETRIA OSEA COMPLETA	78351	113	168
DERMATOLOGIA	CAMARA DE FOTOTERAPIA	96905	51	66
DERMATOLOGIA	CICATRIZ ó ESTRIA, AREA GRANDE	15786	606	776
DERMATOLOGIA	CICATRIZ QUELOIDE, GRANDE	96999	421	539
DERMATOLOGIA	CONSULTA EN DERMATOLOGIA	99201	25	35
DERMATOLOGIA	CRIOterapia PARA ACNE	17340	98	126
DERMATOLOGIA	ELECTROCAUTERIZACION DERMICA MULTIP.	99131	130	166
DERMATOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
DERMATOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
DERMATOLOGIA	LASER CO2 ABLACION DE LUNARES ( POR UNIDAD )	96920	361	462
DERMATOLOGIA	LASER CO2 ABLACION DE LUNARES, QUISTES, PEQUEÑOS TUMORES 2 A 5 UNIDADES	96921	505	647
DERMATOLOGIA	LASER CO2 ABLACION DE LUNARES, QUISTES, PEQUEÑOS TUMORES 6-10 UNIDADES	96922	650	832
DERMATOLOGIA	MICROEXFOLIACION	15788	161	207
DERMATOLOGIA	PEELING MEDIANO CARA	15780	609	780
DERMATOLOGIA	PEELING QUIMICO	15789	146	186
ENDOCRINOLOGIA	B.A.A.F. - QUISTE TIROIDEO	60001	38	56
ENDOCRINOLOGIA	BIOPSIA DE TIROIDES	60100	42	62
ENDOCRINOLOGIA	CONSULTA DE ENDOCRINOLOGIA	99201	31	42
ENDOCRINOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
ENDOCRINOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
GASTROENTEROLOGIA	ANOSCOPIA	91182	74	94
GASTROENTEROLOGIA	APLICACIÓN DE ENEMA EVACUANTE	99199.03	20	31
GASTROENTEROLOGIA	CONSULTA DE GASTROENTEROLOGIA	99201	25	35
GASTROENTEROLOGIA	ENDOSCOPIA ALTA + TOMA BIOPSIA	43234	122	156
GASTROENTEROLOGIA	FIBRO COLONOSCOPIA	45356	381	487
GASTROENTEROLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
GASTROENTEROLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
GASTROENTEROLOGIA	INYECCION TERAPIA	91154	176	225
GASTROENTEROLOGIA	LIGADURA HEMORROIDES (TTO COMPLETO)	91148	532	680
GASTROENTEROLOGIA	PROCTOSCOPIA	91299	131	168
GASTROENTEROLOGIA	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE SIN TOMA DE BIOPSIA (SIN INSUMO)	45330	130	166
GASTROENTEROLOGIA	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA SIN TOMA DE BIOPSIA (SIN INSUMO)	45300	87	111

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
GASTROENTEROLOGIA	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE + TOMA BIOPSIA	45331	194	249
GASTROENTEROLOGIA	TEST DE ALIENTO	83013	219	281
GASTROENTEROLOGIA	TEST DE UREASA	83009	91	116
GASTROENTEROLOGIA	TROMBECTOMIA DE HEMORROIDES	46083	193	247
GASTROENTEROLOGIA	VIDEO COLONOSCOPIA	91202	448	573
GASTROENTEROLOGIA	VIDEO COLONOSCOPIA IZQUIERDA	91200	306	391
GASTROENTEROLOGIA	VIDEO ENDOSCOPIA + TOMA BIOPSIA	91111	213	280
GERIATRIA	CONSULTA EN GERIATRIA	99201	25	35
GERIATRIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
GINECOLOGIA	BIOPSIA DE CERVIX	57500	97	124
GINECOLOGIA	BIOPSIA ENDOMETRIAL	58100	119	153
GINECOLOGIA	BIOPSIA POR VIDEO COLPOSCOPIA	58110	189	242
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION DE QUISTE	56740	83	106
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION PERINEAL	56405	60	81
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION QUIMICA DE CUELLO UTERINO	57721	32	49
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION VAGINAL	57135	100	128
GINECOLOGIA	COLPOSCOPIA / VIDEO	57452	70	92
GINECOLOGIA	CONO LEEP	57460	364	465
GINECOLOGIA	CONSULTA EN GINECO OBSTETRICIA	99246.02	25	35
GINECOLOGIA	CRIO CAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO	57511	625	784
GINECOLOGIA	CURACION MAYOR DE HERIDA (COMPLEJA)	15881	29	46
GINECOLOGIA	CURACION MENOR DE HERIDA (SIMPLE)	15880	21	38
GINECOLOGIA	DEBRIDACION DE ABCESO MAMARIO	93539	42	62
GINECOLOGIA	DOPPLER FETAL	76827	123	158
GINECOLOGIA	ELECTROCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO	57510	53	77
GINECOLOGIA	EXERESIS DE FIBROADENOMA DE MAMA	19105	193	247
GINECOLOGIA	EXERESIS DE GRANULOMA PERINEAL	56405	98	126
GINECOLOGIA	EXERESIS QUISTE BARTOLINO (MARSUPIALIZACION )	56440	155	198
GINECOLOGIA	HISTEROSONOGRAMA	76831	140	180
GINECOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	56
GINECOLOGIA	INSERCIÓN DE DIU	58300	33	56
GINECOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
GINECOLOGIA	MONITOREO OVULATORIO (CUATRO SESIONES)	76970	130	166
GINECOLOGIA	POLIPECTOMIA VULVAR MAYOR DE 2 CM	58558	335	428
GINECOLOGIA	PUNCIÓN ASPIRATIVA, QUISTE DE MAMA	19000	51	84
GINECOLOGIA	RETIRO DE DIU	58301	24	42
GINECOLOGIA	RETIRO DE PUNTOS	15849	21	32
GINECOLOGIA	SUTURA, DESGARRO VAGINAL	45561	68	95

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
GINECOLOGIA	SUTURA, PERINEAL	53080	60	84
GINECOLOGIA	TOMA DE PAPANICOLAU	88141	18	28
MEDICINA INTERNA	CONSULTA EN MEDICINA INTERNA	99201	25	32
MEDICINA INTERNA	INFORME MEDICO	99450	33	42
MEDICINA INTERNA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
NEUROLOGIA	BLINK REFLEX	95933	193	247
NEUROLOGIA	CONSULTA EN NEUROLOGIA	99201	25	35
NEUROLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	95812	123	158
NEUROLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAMA PROLONGADO	95813	236	302
NEUROLOGIA	ELECTROMIOG. Y VCN, AGUJA (FACIAL)	95860	184	235
NEUROLOGIA	ELECTROMIOG. Y VCN, AGUJA (MIEMBROS)	95887	182	234
NEUROLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
NEUROLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
NEUROLOGIA	MAPEO CEREBRAL	95961	180	230
NEUROLOGIA	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	92585	194	249
NEUROLOGIA	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	95930	193	247
ODONTOLOGIA	AJUSTE OCLUSAL POR PIEZA	D9951	16	21
ODONTOLOGIA	ALVEOLOMIA CORRECTORA POR CUADRANTE	D4240	122	156
ODONTOLOGIA	AMALGAMA COMPLEJA	D2161	50	64
ODONTOLOGIA	AMALGAMA COMPUESTA	D2150	43	55
ODONTOLOGIA	AMALGAMA SIMPLE	D2140	34	44
ODONTOLOGIA	APERTURA CAMERAL	D3221	43	55
ODONTOLOGIA	APIPECTOMIA ANTERIOR	D3410	213	272
ODONTOLOGIA	APIPECTOMIA POSTERIOR	D3425	231	296
ODONTOLOGIA	BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS	D7286	113	144
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO DENTAL CON LUZ	D9973	448	573
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO DENTAL (CUBETAS)	D9999	332	425
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO DENTAL POR ARCADEA	D9972	188	240
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO TECNICA MIXTA	D9974	522	669
ODONTOLOGIA	CEMENTACION DE CORONA PROVISIONAL	E2911	28	35
ODONTOLOGIA	COLGAJO PERIODONTAL POR CUADRANTE	D4241	161	207
ODONTOLOGIA	CONSTANCIA DE ATENCION ODONTOLOGICA	99450	9	12
ODONTOLOGIA	CONSULTA ODONTOLOGICA	D0140	9	14
ODONTOLOGIA	CONSULTA ORTODONCIA	D0160	47	60
ODONTOLOGIA	CORONA ACRILICO AUTOCURADO	D2710	66	84
ODONTOLOGIA	CORONA ACRILICO TERMOCURADO	D2712	113	144
ODONTOLOGIA	CORONA METALICA	D2791	297	380
ODONTOLOGIA	CORONA METAL PORCELANA O HOMBRO CERAMICO	D2740	487	623

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
ODONTOLOGIA	CORONA PREFABRICADA	D2930	81	104
ODONTOLOGIA	DETARTRAJE DENTAL POR CUADRANTE	E1311	34	44
ODONTOLOGIA	ENDODONCIA ANTERIOR	D3346	159	203
ODONTOLOGIA	ENDODONCIA MOLAR	D3348	253	324
ODONTOLOGIA	ENDODONCIA PRE MOLAR	D3348	175	223
ODONTOLOGIA	EXODONCIA COMPLEJA DE TERCER MOLAR	D7210	274	351
ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE	D7176	32	40
ODONTOLOGIA	EXTIRPACION DE EPULIS	D7450	161	207
ODONTOLOGIA	FERULIZACION ( CADA 4 PZAS )	D4320	193	247
ODONTOLOGIA	FRENECTOMIA (LABIAL-LATERALES)	D7960	161	207
ODONTOLOGIA	GINGIVECTOMIA O GINGIVOPLASTIA X PIEZA	D4211	50	64
ODONTOLOGIA	INCRUSTACION CEROMERO	D2610	299	383
ODONTOLOGIA	INCRUSTACION METALICA	D2510	164	210
ODONTOLOGIA	INJERTO DE TEJIDO BLANDO	D4275	209	267
ODONTOLOGIA	MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO	D1510	146	186
ODONTOLOGIA	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE	D1520	205	262
ODONTOLOGIA	OPERCULECTOMIA	41821	62	79
ODONTOLOGIA	PROFILAXIS ADULTOS	D1110	45	57
ODONTOLOGIA	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE	D5211	650	832
ODONTOLOGIA	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE ACRILICO	D5212	448	573
ODONTOLOGIA	PROTESIS TOTAL	D5110	650	832
ODONTOLOGIA	PULPECTOMIA	D3230	77	99
ODONTOLOGIA	PULPOTOMIA	D3220	66	84
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA BITEWING	D0270	29	37
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA OCLUSAL	D0240	34	44
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA PANORAMICA ODONTOLOGICA	D0330	92	118
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA PERIAPICAL	D0220	26	34
ODONTOLOGIA	RASPADO Y ALISADO RADICULAR X CUADRANTE	D4342	81	104
ODONTOLOGIA	REBASADO DE PROTESIS	D5710	175	223
ODONTOLOGIA	RECONSTRUCCION CON RESINA	D3120	95	121
ODONTOLOGIA	RECUBRIMIENTO PULPAR	D3110	28	35
ODONTOLOGIA	REPARACION DE PROTESIS EN CONSULTORIO	D6980	72	92
ODONTOLOGIA	REPARACION DE PROTESIS EN LABORATORIO	D6985	148	190
ODONTOLOGIA	RESTAURACION CON IONOMERO VIDRIO	C3201	51	66
ODONTOLOGIA	SEDACION CONSCIENTE	D9248	81	104
OFTALMOLOGIA	ANGIOGRAFIA OCULAR	92235	54	69
OFTALMOLOGIA	BIOPSIA DE PTERIGION	65410	399	511
OFTALMOLOGIA	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	92081	108	138

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
OFTALMOLOGIA	CAPSULOTOMIA UNILATERAL	66830	606	776
OFTALMOLOGIA	CAUTERIZACION DE PESTAÑAS	67930	60	77
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE CHALAZION MULTIPLE	67801	289	370
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE ECTROPION Y ENTROPION	67914	383	491
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE PTERIGION NASOTEMPORAL	65420	992	1,270
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE PTOSIS (PARPADOS)	67999	383	491
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE VIA LAGRIMAL	68400	349	447
OFTALMOLOGIA	CONSULTA EN OFTALMOLOGIA	92002	25	35
OFTALMOLOGIA	CRIOCICLOTERAPIA (TTO GLAUCOMA ABSOLUTO)	66165	349	447
OFTALMOLOGIA	DACRIOCISTOGRAFIA-NIVEL OBSTRUC. VIA LACRIMAL	70170	49	62
OFTALMOLOGIA	DEMODEX FOLLICULORUM	67931	12	17
OFTALMOLOGIA	ECOBIMETRIA (CALCULO LENTE INTRAOCULAR)	92136	117	150
OFTALMOLOGIA	ECOGRAFIA OCULAR	76510	126	161
OFTALMOLOGIA	ELCTRO RETINOGRAMA	92275	112	143
OFTALMOLOGIA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO	65437	32	49
OFTALMOLOGIA	GONIOSCOPIA	92020	47	63
OFTALMOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
OFTALMOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
OFTALMOLOGIA	LAVADO DE VIAS LAGRIMALES	92011	60	77
OFTALMOLOGIA	MICROSCOPIA ESPECULAR	92286	130	166
OFTALMOLOGIA	OFTALMOSCOPIA INDIRECTA	92250	33	42
OFTALMOLOGIA	PAQUIMETRIA	76514	117	150
OFTALMOLOGIA	REFRACCION CON CICLOPLEJIA	92016	22	35
OFTALMOLOGIA	RETIRO DE PUNTOS DE CIRUGIA OCULAR	15849	32	42
OFTALMOLOGIA	SONDAJE CON SEDACION	68720	465	595
OFTALMOLOGIA	TEST DE COLORES	92276	22	35
OFTALMOLOGIA	TEST DE SHIMER	92281	26	42
OFTALMOLOGIA	TONOMETRIA OCULAR	92100	20	28
OFTALMOLOGIA	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA	92025	76	97
OTORRINOLARINGOLOGIA	AUDIOMETRIA	92552	63	84
OTORRINOLARINGOLOGIA	CAUTERIZACION QUIM. FOSA NASAL-1 FOSA	69979	66	84
OTORRINOLARINGOLOGIA	CAUTERIZACION QUIMICA, FARINGE	42900	62	79
OTORRINOLARINGOLOGIA	CONSULTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	99201	25	35
OTORRINOLARINGOLOGIA	CURACION DE OIDO	12011	34	44
OTORRINOLARINGOLOGIA	DEBRIDACION DE HEMATOMA AURICULAR	69005	88	113
OTORRINOLARINGOLOGIA	DEBRIDACION DE HEMATOMA SEPTAL	30620	118	151
OTORRINOLARINGOLOGIA	ELECTROCOCLEOGRAFIA	92584	479	613
OTORRINOLARINGOLOGIA	EMISION OTOACUSTICA PRODUCTO D/DISTORSION	92558	113	144

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
OTORRINOLARINGOLOGIA	ENDOSCOPIA NASAL O LARINGEA	31231	188	240
OTORRINOLARINGOLOGIA	FIJACION DE FRACTURA NASAL	21339	46	59
OTORRINOLARINGOLOGIA	INFILTRACION DE CORNETES	30130	51	66
OTORRINOLARINGOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
OTORRINOLARINGOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
OTORRINOLARINGOLOGIA	LARINGOSCOPIA INDIRECTA	31505	43	55
OTORRINOLARINGOLOGIA	LAVADO DE OIDO UNILATERAL	69799	25	36
OTORRINOLARINGOLOGIA	LOGOaudiometria	92589	88	113
OTORRINOLARINGOLOGIA	MICROASPIRACION DE OIDO	69220	81	104
OTORRINOLARINGOLOGIA	PRUEBAS VESTIBULARES	82533	72	92
OTORRINOLARINGOLOGIA	PUNCION/LAVADO SENO MAXILAR BILATERAL	31000	320	410
OTORRINOLARINGOLOGIA	REDUCCION DE SUBLUXACION DE TABIQUE	30420	155	198
OTORRINOLARINGOLOGIA	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	30901	58	74
OTORRINOLARINGOLOGIA	TIMPANOMETRIA	92550	64	82
PEDIATRIA	CONSULTA EN PEDIATRIA	99246.01	31	42
PEDIATRIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
REUMATOLOGIA	ARTROCENTESIS EVACUADORA	D7870	34	44
REUMATOLOGIA	CONSULTA EN REUMATOLOGIA	99201	25	35
REUMATOLOGIA	INFILTRACION (DEDOS, TENDONES)	99187	38	49
REUMATOLOGIA	INFILTRACION DE HOMBRO	99193	60	77
REUMATOLOGIA	INFILTRACION DE RODILLA	99194	60	77
REUMATOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
REUMATOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
TRAUMATOLOGIA	ARTROCENTESIS	D7870	51	71
TRAUMATOLOGIA	ASPIRACION GANGLION BAJO PUNCION	20612	43	55
TRAUMATOLOGIA	BIOPSIA MEDIANA	27323	127	163
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION BOTA YESO (MUSLO-PEDIO)	29450	81	104
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE BOTA CORTA DE YESO	29445	60	77
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE FERULA CHICA	29505	25	42
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE FERULA GRANDE	29515	31	49
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE YESO CHICO	29035	38	56
TRAUMATOLOGIA	CONSULTA EN TRAUMATOLOGIA	99201	25	35
TRAUMATOLOGIA	CURACION MAYOR DE HERIDA (COMPLEJA)	15881	29	46
TRAUMATOLOGIA	CURACION MENOR DE HERIDA (SIMPLE)	15880	20	35
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, ABSCESO GRANDE	25028	72	95
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, ABSCESO MEDIANO	26010	59	80
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, HEMATOMA GRANDE	23930	80	102
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, HEMATOMA MEDIANO	28001	59	80
TRAUMATOLOGIA	EXERESIS DE GANGLION DE PIE	28092	147	188
TRAUMATOLOGIA	EXERESIS DE GANGLION DE RODILLA	27347	320	410

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
TRAUMATOLOGIA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO PROF.	28190	176	225
TRAUMATOLOGIA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO SUPERF.	28192	140	180
TRAUMATOLOGIA	INFILTRACION ARTICULAR	99187	58	78
TRAUMATOLOGIA	INFILTRACION DE PARTES BLANDAS	99194	50	70
TRAUMATOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	42
TRAUMATOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
TRAUMATOLOGIA	LIMPIEZA QUIRURGICA EN PIERNA	11042.01	72	92
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION FRACT COSTILLA/RODILLA/MANO/CARA	21805	193	247
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION FRACTURA COLUMNA	22325	349	447
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION FRACTURA TORAX BRAZO MANO PIE	22327	352	450
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION INCRUENTA FALANGES/MMT/MTC	26725	320	410
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION INCRUENTA HOMBRO/RADIO/CUBITO	23570	465	595
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE PUNTOS	15849	21	32
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE YESO ACRILICO CHICO	29799	32	42
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE YESO ACRILICO GRANDE	29705	98	126
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE YESO COMUN GRANDE	29799	43	63
UROLOGIA	BIOPSIA DE PENE	54100	193	247
UROLOGIA	BIOPSIA DE PROSTATA	55705	378	484
UROLOGIA	BIOPSIA DE PROSTATA ECODIRIGIDA	55706	700	868
UROLOGIA	CAUTERIZACION DE VERRUGAS	11201	89	114
UROLOGIA	CIRCUNCISION	54152	751	961
UROLOGIA	CISTOSCOPIA DIAGNOSTICA	74930	234	299
UROLOGIA	COLOCACION, SONDA VESICAL	99188.01	33	50
UROLOGIA	CONSULTA EN UROLOGIA	99201	25	35
UROLOGIA	DILATACION URETRAL	53605	83	106
UROLOGIA	EXTRACCION, CALCULO URETRAL	74455	234	299
UROLOGIA	FRENULOTOMIA BALANO PREPUICIAL	54164	263	336
UROLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
UROLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
UROLOGIA	LIBERACION ADHERENCIAS BALANO PREPUICIAL	54450	193	247
UROLOGIA	MEATOTOMIA	52290	282	361
UROLOGIA	PLASTIA DE PREPUCIO	54001	193	247
UROLOGIA	RECAMBIO DE SONDA VESICAL	99188.02	58	78
UROLOGIA	URODINAMIA	53431	500	630
UROLOGIA	UROFLUJOMETRIA	51736	84	108
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	BIOPSIA PEQUEÑA (LESION CUTANEA)	25066	84	108
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CAUTERIZACION DE VERRUGAS	11201	81	104
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	COLGAJO DERMOGRASO LOCAL SIMPLE	14350	407	521

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CONSULTA EN CIRUGIA PLASTICA	99201	39	59
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CORRECCION PABELLON AURICULAR SIMPLE	69000	480	615
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CURACION MAYOR DE HERIDA	15881	55	76
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CURACION MENOR DE HERIDA	15880	38	56
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, ABSCESO GRANDE	25028	160	205
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, ABSCESO MEDIANO	26010	158	202
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, HEMATOMA GRANDE	23930	75	98
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, HEMATOMA MEDIANO	28001	63	84
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE CICATRIZ COMPLEJA	15786	564	722
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE GANGLION DE MANO	25111	179	228
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE GRANULOMA PIOGENO	35761	147	188
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE QUISTE SEBACEO FACIAL	D7521	263	336
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE TUMOR DE PIEL	11041	341	437
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE TUMOR FACIAL	21029	211	270
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO PROF.	23330	163	208
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO SUPERF.	24200	84	108
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXTRACCION DE UÑA (ONICECTOMIA)	11750	53	73
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INFILTRACION DE CICATRIZ QUELOIDE	40820	142	181
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INFORME MEDICO	99450	53	73
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INJERTO DE PIEL PEQUEÑO	14300	407	521
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	79	102
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	PLASTIA DE CICATRIZ EN CEJA	15820	268	343
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	PLASTIA DE CICATRIZ SIMPLE	11655	268	343
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	PLASTIA DE OREJA	69300	274	351
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	REDUCCION DE FRACTURA NASAL	21310	499	638
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	RETIRO DE PUNTOS	15849	25	42
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA POR PLANOS	12001	81	105
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL GRANDE	12002	63	84
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL MEDIANA	12004	50	70
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL PEQUEÑA	12007	25	42

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
NEUMOLOGIA	AEROSOLTERAPIA (3 SESIONES) Y FISIOT RESP	94645	25	35
NEUMOLOGIA	BIOPSIA PLEURAL	32095	265	340
NEUMOLOGIA	CONSULTA EN NEUMOLOGIA	99201	25	35
NEUMOLOGIA	DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO	94064	356	458
NEUMOLOGIA	ESPIROMETRIA COMPLETA	94010	81	105
NEUMOLOGIA	ESPIROMETRIA CON BRONCOPROVOCACION	94012.01	144	189
NEUMOLOGIA	FIBRO BRONCOSCOPIA	31627	358	458
NEUMOLOGIA	FLUJOMETRIA + OXIMETRIA DE PULSO	94799	26	35
NEUMOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	31	42
NEUMOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	86	111
NEUMOLOGIA	OXIDO NITRICO EXHALADO FRACCIONAL	95012	161	206
NEUMOLOGIA	RIESGO NEUMOLOGICO LABORAL	94621	79	101
NEUMOLOGIA	TEST CAMINATA: 6 MINUTOS	94620	200	256
NEUMOLOGIA	TORACOCENTESIS DIAGNOSTICA	32421	66	84
NEUMOLOGIA	TORACOCENTESIS EVACUADORA	32554	148	189
NEUMOLOGIA	VOLUMENES PULMONARES	94013	333	423
<b>SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO y ATENCIÓN DE URGENCIAS</b>				
ECOGRAFIA	ABDOMINAL SUPERIOR	76706	48	63
ECOGRAFIA	ABDOMEN COMPLETO	76700	96	125
ECOGRAFIA	DOPPLER ARTERIAL, AMBAS EXTREMIDADES	93923	300	350
ECOGRAFIA	DOPPLER FETAL	76827	131	156
ECOGRAFIA	DOPPLER VENOSO, AMBAS EXTREMIDADES	93965	300	350
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS OTROS	76604.02	59	71
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DE TIROIDES	76536.03	54	69
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DE TORAX	76604	45	54
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA, DISPLASIA DE CADERA	76885	72	86
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER ABDOMINAL	76705	129	153
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER CAROTIDEO	93882.01	155	185
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER RENAL	76776	180	215
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER TESTICULAR	78761	131	156
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA GENETICA	76857	125	149
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA MAMARIA	76645	55	70
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA, PARTES BLANDAS EXT. ARTIC.	76880.05	67	80
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA RENAL	76770	48	63
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA TRANSRECTAL, PROSTATA	76872	59	74
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	76830	57	71
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA VESICAL	76775.01	32	45
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA VESICO PROSTATICO	76536	40	55
ECOGRAFIA	HISTEROSONOGRAFIA	76831	149	177

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
ECOGRAFIA	MONITOREO OVULATORIO	76970	113	135
ECOGRAFIA	PERFIL BIOFISICO FETAL	76801	42	50
LABORATORIO CLINICO	17 CETOSTEROIDES	83586	103	123
LABORATORIO CLINICO	2 MERCAPTOETANOL	86007	33	39
LABORATORIO CLINICO	ACIDO FOLICO INTRAERITROCITARIO	82747	93	111
LABORATORIO CLINICO	ACIDO FOLICO SERICO	82746	78	93
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO	84550	16	23
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO EN ORINA	84560	13	19
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	84560.01	28	33
LABORATORIO CLINICO	ACIDO VALPROICO, DOSAJE	80164	126	150
LABORATORIO CLINICO	A.G.A.	82803.01	53	63
LABORATORIO CLINICO	AGLUTINACION EN LAMINA	86403	18	24
LABORATORIO CLINICO	AGLUTINACIONES EN TUBO	86406	49	59
LABORATORIO CLINICO	ALBUMINA EN ORINA	82040	16	23
LABORATORIO CLINICO	ALBUMINA EN SUERO	82042	16	23
LABORATORIO CLINICO	ALDOSTERONA SERICA	82088	147	176
LABORATORIO CLINICO	ALFA FETOPROTEINA (AFP)	82107	67	80
LABORATORIO CLINICO	AMILASA SERICA	82150	25	30
LABORATORIO CLINICO	ANDROSTENEDIONA	82157	155	185
LABORATORIO CLINICO	ANTICARDIOLIPINA	86147	67	80
LABORATORIO CLINICO	ANTICOAGULANTE LUPICO	85300.01	101	120
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPO MICROSOMAL	86376	91	108
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPO MUSCULO LISO	86692	76	90
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTICITOPLASMATICOS	86021	79	95
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTICLAMIDIA	86632	103	123
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	86038	67	80
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS	86999.02	77	92
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTI-SM SMITH	86235	78	93
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTITIROGLUBULINAS	86594	103	123
LABORATORIO CLINICO	ANTI DNA NATIVO DS	86225	69	83
LABORATORIO CLINICO	ANTIGENO CARCINO EMBRIONARIO (CEA)	82378	53	63
LABORATORIO CLINICO	ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	86200	330	381
LABORATORIO CLINICO	APOLIPOPROTEINA	82172	58	69
LABORATORIO CLINICO	ASO, ANTIESTREPTOLISINA CUANTITATIVO	86060	55	66
LABORATORIO CLINICO	ASO, ANTIESTREPTOLISINA LATEX	86063	20	25
LABORATORIO CLINICO	ASPIRADO DE MEDULA OSEA (AMO)	38220	45	54
LABORATORIO CLINICO	BETA 2 MICROGLOBULINA	82232	87	104
LABORATORIO CLINICO	BILIRRUBINA TOTAL Y FRACIONADA	82247	21	28
LABORATORIO CLINICO	BK, CULTIVO	87115	93	111
LABORATORIO CLINICO	BRUCELLA - ESTUDIO C/ROSA DE BENGALA	86009	47	56

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	BRUCELLA, ESTUDIO SEROLOGICO	86006	76	90
LABORATORIO CLINICO	BRUCELLA, FENOMENO DE ZONA	86010	34	41
LABORATORIO CLINICO	CA 125 OVARIO	86304	93	111
LABORATORIO CLINICO	CA 15-3	86300	79	95
LABORATORIO CLINICO	CA 19-9 (CANCER COLONORECTAL)	86301	117	140
LABORATORIO CLINICO	CA 549 (CANCER DE MAMA)	81211	125	149
LABORATORIO CLINICO	CALCIO EN ORINA 24 HORAS	82310.01	30	36
LABORATORIO CLINICO	CALCIO LIBRE O IONIZADO	82330	49	59
LABORATORIO CLINICO	CALCIO SERICO	84132	24	29
LABORATORIO CLINICO	CALCITONINA	82308	93	111
LABORATORIO CLINICO	CARBAMACEPINA, DOSAJE	80156	126	150
LABORATORIO CLINICO	CERULOPLASMINA	82390	100	119
LABORATORIO CLINICO	CISTICERCOSIS, WESTERN BLOT	86690	300	357
LABORATORIO CLINICO	CITOMEGALOVIRUS, Ig G	86644	66	78
LABORATORIO CLINICO	CITOMEGALOVIRUS, Ig M	86645	67	80
LABORATORIO CLINICO	CLAMIDIA IGM, PRUEBA RAPIDA	86632	66	78
LABORATORIO CLINICO	COCAINA	82520	59	71
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL HDL	83718	11	15
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL LDL	83721	13	18
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL TOTAL	82465	14	19
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL VLDL	83719	11	16
LABORATORIO CLINICO	COPROCULTIVO	87045	28	33
LABORATORIO CLINICO	CORTISOL EN SUERO	82530	62	74
LABORATORIO CLINICO	CORTISOL LIBRE EN ORINA	82530	78	93
LABORATORIO CLINICO	CORTISOL TOTAL	82533	87	104
LABORATORIO CLINICO	CPK MB	82553	55	66
LABORATORIO CLINICO	CPK TOTAL	82550	48	57
LABORATORIO CLINICO	CREATININA EN ORINA	82570.01	13	19
LABORATORIO CLINICO	CREATININA SERICA	82565	18	21
LABORATORIO CLINICO	CUANTITATIVO VDRL	86593	25	30
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO DE HONGOS	87103	43	51
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO DE LIQUIDOS	87163	30	36
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO DE SECRECIONES	87162	32	38
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO PARA ANAEROBIOS	87161	33	39
LABORATORIO CLINICO	DEMODEX FOLLICULORUM	87101	13	19
LABORATORIO CLINICO	DEPURACION DE CREATININA	82575	24	29
LABORATORIO CLINICO	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	83615	23	29
LABORATORIO CLINICO	DHEA (DEHIDROEPIANDROSTERONA)	82626	101	120
LABORATORIO CLINICO	DIGOXINA, DOSAJE	80162	125	149
LABORATORIO CLINICO	DIHIDROTESTOSTERONA	82651	155	185
LABORATORIO CLINICO	DIMERO - D	85378	118	141

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	DOSAJE DE FENITOINA	80185	131	156
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR ( EBNA) IGG	86664	89	107
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR ( EBNA) IGM	86665.02	93	111
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR ( VCA) IGG	86665	89	107
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR ( VCA) IGM	86665.01	93	111
LABORATORIO CLINICO	ERITROPOYETINA	82668	117	140
LABORATORIO CLINICO	ESPERMATOGRAMA	89320	38	45
LABORATORIO CLINICO	ESTRADIOL	82670	71	84
LABORATORIO CLINICO	ESTRADIOL LIBRE	82670.01	117	140
LABORATORIO CLINICO	ESTREPTOCOCO - PRUEBA RAPIDA	86588	25	30
LABORATORIO CLINICO	ESTRIOL LIBRE	82677	79	95
LABORATORIO CLINICO	ESTROGENOS TOTALES	82671	49	59
LABORATORIO CLINICO	EXAMEN COPROLOGICO FUNCIONAL	87179	25	30
LABORATORIO CLINICO	EXAMEN DE ORINA AUTOMATIZADA	81005	32	38
LABORATORIO CLINICO	FACTOR REUMATOIDEO (LATEX)	86430	15	18
LABORATORIO CLINICO	FACTOR REUMATOIDEO (MET. CUANTITATIVO)	86431	43	51
LABORATORIO CLINICO	FENOMENO LE (CELULAS LE)	88237	24	29
LABORATORIO CLINICO	FERRITINA	82728	72	86
LABORATORIO CLINICO	FIBRINOGENO	85362	30	36
LABORATORIO CLINICO	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	84066	33	39
LABORATORIO CLINICO	FOSFATASA ALCALINA	84075	15	20
LABORATORIO CLINICO	FOSFORO EN ORINA	84105	24	29
LABORATORIO CLINICO	FOSFORO (PH)	84100	15	20
LABORATORIO CLINICO	FRAGILIDAD CAPILAR	83606	20	25
LABORATORIO CLINICO	FSH	83001	48	57
LABORATORIO CLINICO	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA-GGTP	82977	20	25
LABORATORIO CLINICO	GLUCOSA BASAL	82947	14	25
LABORATORIO CLINICO	GLUCOSA BASAL Y POST PRANDIAL	82950	23	27
LABORATORIO CLINICO	GLUCOSA EN ORINA	82945	13	18
LABORATORIO CLINICO	GOTA GRUESA	87207	13	19
LABORATORIO CLINICO	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	86900	15	19
LABORATORIO CLINICO	HAPTOGLOBINA	83012	101	120
LABORATORIO CLINICO	HCG (GONODOTROFINA CORIONICA)	84703	30	36
LABORATORIO CLINICO	HCG, SUB UNIDAD BETA	84704	58	69
LABORATORIO CLINICO	HECES, ESTUDIO DE SANGRE OCULTA	82270	9	13
LABORATORIO CLINICO	HECES, SUSTANCIAS REDUCTORAS	82272	24	29
LABORATORIO CLINICO	HELICOBACTER PILORI, IG G	87338	59	71
LABORATORIO CLINICO	HELICOBACTER PILORI, IG M	87339	59	71
LABORATORIO CLINICO	HEMATOCRITO	85014	9	13
LABORATORIO CLINICO	HEMOCULTIVO	87040.01	43	51
LABORATORIO CLINICO	HEMOGLOBINA	85018	9	13

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	HEMOGLOBINA GLICOSILADA, A1C	83036	66	78
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO, 18 PARAMETROS	85027	21	31
LABORATORIO CLINICO	HEMOSIDERINA	83070	64	77
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS A, ANTICUERPO, (HAAB) IgG	86708	64	77
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS A, ANTICUERPO, (HAAB) IgM	86709	57	68
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B, ANTIGENO E (AghBe)	87350	84	101
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B CORE Ig G	86704	74	89
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B CORE Ig M	86705	76	90
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B, HBsAG - Ag. AUSTRALIANO	86692.01	55	66
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS C - ANTICUERPOS	86803	59	71
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 1 IG G	86695	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 1 IG M	86695.01	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 2 IG G	86696	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 2 IG M	86696.01	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES ZOSTER, IgG	86787	72	86
LABORATORIO CLINICO	HERPES ZOSTER, IgM	86787.01	72	86
LABORATORIO CLINICO	HIDATIDOSIS, PRUEBA DE ELISA	87445	96	114
LABORATORIO CLINICO	HIDATIDOSIS, WESTERN BLOT	86691	155	185
LABORATORIO CLINICO	HIERRO SERICO (FIERRO / FE)	83540	39	47
LABORATORIO CLINICO	HIV 1-2 ANTICUERPOS (METODO ELISA)	86701	60	72
LABORATORIO CLINICO	HIV I-II ANTIGENO ANTICUERPO	86702	57	68
LABORATORIO CLINICO	HIV WESTERN BLOT	86689	541	644
LABORATORIO CLINICO	HOMOCISTEINA EN SANGRE	83090	93	111
LABORATORIO CLINICO	HONGOS - KOH (RASPADO DE PIEL)	87220	14	19
LABORATORIO CLINICO	HORMONA ADRENOCOROTROPICA (ACTH)	82024	111	132
LABORATORIO CLINICO	HORMONA DE CRECIMIENTO	83003	100	119
LABORATORIO CLINICO	HTLV I-HTLV II	86687	76	90
LABORATORIO CLINICO	HVB - HEPATITIS B ANTICORE TOTAL	86705	57	68
LABORATORIO CLINICO	INDICE DE TIROXINA LIBRE	84439	49	59
LABORATORIO CLINICO	INDICE PSA (PSA TOTAL/LIBRE)	84153	117	140
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA A	82784.01	44	53
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA E	82785	62	74
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA G	82784.03	44	53
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA M	82784.04	50	60
LABORATORIO CLINICO	INSULINA BASAL	83525.01	64	77
LABORATORIO CLINICO	LEUCOCITOS	89055	9	13
LABORATORIO CLINICO	LH	83002	58	69
LABORATORIO CLINICO	LIPASA	83690	50	60
LABORATORIO CLINICO	LIPIDOS TOTALES	82705	18	21
LABORATORIO CLINICO	LITIO	80178	117	140
LABORATORIO CLINICO	MAGNESIO (MG)	83735	48	57

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	MICROALBUMINURIA	82043	72	86
LABORATORIO CLINICO	MILOCULTIVO	87046	60	72
LABORATORIO CLINICO	MIEOGRAMA (ESTUDIO DE MEDULA OSEA)	85095	35	42
LABORATORIO CLINICO	MIOGLOBINA	83874	86	102
LABORATORIO CLINICO	NITROGENO UREICO (BUN)	84545	44	53
LABORATORIO CLINICO	ORINA, EXAMEN COMPLETO	81003	18	25
LABORATORIO CLINICO	OSTEOCALCINA SERICA	83937	86	102
LABORATORIO CLINICO	OXIUIROS - SCOTCH TAPE TEST - GRAHAM	87172	9	13
LABORATORIO CLINICO	PANEL DE ALERGIAS	95199	291	347
LABORATORIO CLINICO	PARASITOLOGICO, SERIADO	82274	25	31
LABORATORIO CLINICO	PARASITOLOGICO, SIMPLE	87211	19	25
LABORATORIO CLINICO	PARATOHORMONA INTACTA (PTH)	83970	113	135
LABORATORIO CLINICO	PEPTIDO C	84681	204	243
LABORATORIO CLINICO	PERFIL CARDIACO (CPK,CPK-MB,DHL,TGO)	80062	132	158
LABORATORIO CLINICO	PERFIL COAGUL 1 (TC, TS, TP, TTP,PLAQ,FIBRIN.)	80063	60	72
LABORATORIO CLINICO	PERFIL GESTANTE	80055.01	116	138
LABORATORIO CLINICO	PERFIL HEPATICO	80076	54	69
LABORATORIO CLINICO	PERFIL LIPIDICO	80061	42	50
LABORATORIO CLINICO	PERFIL PRE QUIRURGICO 2	80057	108	129
LABORATORIO CLINICO	PERFIL TIROIDEO (T3, T4 y TSH)	80091	132	150
LABORATORIO CLINICO	PERFIL TORCH(IGG, IGM)	80090	340	405
LABORATORIO CLINICO	PLOMO EN SANGRE	83655	117	140
LABORATORIO CLINICO	POOL PROLACTINA	80440	98	117
LABORATORIO CLINICO	PORCENTAJE SATURACION TRANSFERRINA	82373	66	78
LABORATORIO CLINICO	PROGESTERONA	84144	43	58
LABORATORIO CLINICO	PROLACTINA	84146	74	89
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA C REACTIVA	85302	16	31
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	86140	48	57
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA EN ORINA (24 H)	84180	19	28
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA S FUNCIONAL	85305	158	188
LABORATORIO CLINICO	PROTEINAS TOT. Y FRAC. (PT-A/B-GLOB)	84155	19	31
LABORATORIO CLINICO	PROTEINOGRAMA ELECTROFORETICO	83020	93	111
LABORATORIO CLINICO	PRUEBA DE WAALER ROSE	86280	53	63
LABORATORIO CLINICO	PSA LIBRE	84154	66	78
LABORATORIO CLINICO	PSA TOTAL (ANTIGENO PROSTATICO)	84152	42	50
LABORATORIO CLINICO	RECUENTO DE PLAQUETAS	85049	13	19
LABORATORIO CLINICO	RECUENTO DE RETICULOCITOS	85045	13	19
LABORATORIO CLINICO	RETRACCION DE COAGULO	85170	14	19
LABORATORIO CLINICO	ROTAVIRUS, ESTUDIO EN HECES	86759	86	102
LABORATORIO CLINICO	RUBEOLA IGG	86762	59	71

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	RUBEOLA IGM	86762.01	59	71
LABORATORIO CLINICO	SATURACION DE HIERRO / TRANSFERRINA	84466	67	80
LABORATORIO CLINICO	SEDIMENTO DE ORINA	81015	9	13
LABORATORIO CLINICO	SIFILIS (METODO DE ELISA)	86592	76	90
LABORATORIO CLINICO	SOMATOMEDINA	84305	112	134
LABORATORIO CLINICO	T3 LIBRE	84481	55	66
LABORATORIO CLINICO	T3 TOTAL	84480	48	57
LABORATORIO CLINICO	T3 UP TAKE (CAPTACION T3 POR RESINA)	84482	72	86
LABORATORIO CLINICO	T4 TOTAL	84436	45	54
LABORATORIO CLINICO	TEST DE ADA	82020	58	69
LABORATORIO CLINICO	TEST DE COOMBS DIRECTO	86880	23	27
LABORATORIO CLINICO	TEST DE COOMBS INDIRECTO (C.I. TITULACION)	86885	32	38
LABORATORIO CLINICO	TEST DE GRAHAM	87178	9	13
LABORATORIO CLINICO	TEST DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	82952	43	51
LABORATORIO CLINICO	TESTOSTERONA LIBRE	84402	67	80
LABORATORIO CLINICO	TESTOSTERONA TOTAL	84403	48	57
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE COAGULACION Y SANGRIA	85002	8	13
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE PROTOMBINA + INR (TP)	85610	25	30
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	85675	84	101
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	85730	33	39
LABORATORIO CLINICO	TINCION SECREC. C/GRAM-GIEMSA-WRIGHT	87205	11	14
LABORATORIO CLINICO	TIROGLOBULINA	84432	107	128
LABORATORIO CLINICO	TOLERANCIA A LA LACTOSA	83633	39	47
LABORATORIO CLINICO	TORCH (IGG)	86849.02	185	221
LABORATORIO CLINICO	TOXOPLASMA GONDII, Ig G	86777	62	74
LABORATORIO CLINICO	TOXOPLASMA GONDII, Ig M	86778	62	74
LABORATORIO CLINICO	TRANSAMINASAS (TGO)	84450	14	19
LABORATORIO CLINICO	TRANSAMINASAS (TGP)	84460	14	19
LABORATORIO CLINICO	TRIGLICERIDOS (TG)	84478	16	20
LABORATORIO CLINICO	TROPONINA T	84512	93	111
LABORATORIO CLINICO	TSH	84443	57	68
LABORATORIO CLINICO	TSH ULTRASENSIBLE	80092	67	80
LABORATORIO CLINICO	UREA	84540.01	14	19
LABORATORIO CLINICO	UROCULTIVO Y ATB	87087	32	38
LABORATORIO CLINICO	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION (VSG)	85651	11	19
LABORATORIO CLINICO	VITAMINA B12	82607	78	93
RADIOLOGIA	CISTOGRAFIA RETROGRADA (SIN INSUMO)	74430	97	116
RADIOLOGIA	CISTOGRAFIA (SIN INSUMO)	74930	83	99
RADIOLOGIA	HISTEROSALPINGOGRAFIA	74740	249	297

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
RADIOLOGIA	LONGITUD DE MIEMBROS (ADULTOS Y NIÑOS)	76040	149	177
RADIOLOGIA	RX, ABDOMEN DE CUBITO Y PIE	74020	91	108
RADIOLOGIA	RX, ABDOMEN SIMPLE	74000	53	68
RADIOLOGIA	RX, ARTICULACION COXOFEMORAL UNILAT.	71130	64	80
RADIOLOGIA	RX, ARTICULACION SACROILIACA	72200	92	110
RADIOLOGIA	RX, ARTICUL. SACROILIACA (AP, OBLICUA)	72202	69	85
RADIOLOGIA	RX, ARTICUL. TEMPORO MAXILAR COMPARATIVAS	70328	86	102
RADIOLOGIA	RX, ATLAS ODONTOIDES (BOCA ABIERTA)	70330	53	68
RADIOLOGIA	RX, BILATERAL DE ORBITAS	70200	113	135
RADIOLOGIA	RX, BRAZO - HUMERO	73090	44	59
RADIOLOGIA	RX, BRAZO - HUMERO COMPARATIVOS	73060	58	73
RADIOLOGIA	RX CADERA COMPARATIVA	73520	84	101
RADIOLOGIA	RX, CADERA - PELVIS OSEA	73525	62	76
RADIOLOGIA	RX, CADERA - PELVIS OSEA BEBE (FRONTAL)	73540	58	73
RADIOLOGIA	RX, CALCANEOS COMPARATIVOS	73650	69	85
RADIOLOGIA	RX, CAVUM (BOCA ABIERTA - CERRADA)	70330	66	81
RADIOLOGIA	RX, CLAVICULA COMPARATIVA	73000	58	73
RADIOLOGIA	RX, CODOS COMPARATIVOS	73070	77	93
RADIOLOGIA	RX, COLON DOBLE CONTRASTE	74200	229	273
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA CERVICAL FUNCIONAL	72040.02	112	134
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA CERVICAL (F y L)	72040.01	48	63
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA CERVICO-DORSAL ( F y O)	72040.03	58	73
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA DORSAL F Y P	72081	69	85
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA DORSO LUMBAR	72082	95	113
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA LUMBO SACRA (F, P, y O)	72100	95	113
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA LUMBO SACRA FUNCIONAL	72110	125	149
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA LUMBOSACRA (F y P)	72114	76	90
RADIOLOGIA	RX, CRANEO (F y L)	70250	59	74
RADIOLOGIA	RX, DE TOBILLO UNILAT. - FRENTE Y LATERAL	73600	40	55
RADIOLOGIA	RX, DE TORAX - FRONTAL	71015	48	63
RADIOLOGIA	RX, ESOFAGO CONTRASTADO	74220	116	138
RADIOLOGIA	RX, ESTERNON (F y L)	71120	58	73
RADIOLOGIA	RX, ESTOMAGO DUODENO DOBLE CONTRASTE	74260	222	264
RADIOLOGIA	RX, FEMUR COMPARATIVOS	73550	86	102
RADIOLOGIA	RX, HOMBRO	73020	43	58
RADIOLOGIA	RX, HOMBROS COMPARATIVOS	73030	84	101
RADIOLOGIA	RX, HUESOS CARA (WATEERS Y DOS OBLIC)	70150	78	94

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
RADIOLOGIA	RX, HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	70140	76	91
RADIOLOGIA	RX, MANO - ESTUDIO DE EDAD OSEA	73131	47	61
RADIOLOGIA	RX, MANOS COMPARATIVAS	73130	81	96
RADIOLOGIA	RX, MANO UNILATERAL (AP Y OBLICUA)	73120	39	54
RADIOLOGIA	RX, MASTOIDES COMPARATIVO	70130	93	111
RADIOLOGIA	RX, MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	70100	88	105
RADIOLOGIA	RX, MUÑECAS COMPARATIVAS	73100	62	76
RADIOLOGIA	RX, MUÑECA UNILATERAL (F y L)	73110	35	49
RADIOLOGIA	RX, OMOPLATO (ESCAPULA)	73011	62	74
RADIOLOGIA	RX, ORBITA UNILATERAL	70200	66	81
RADIOLOGIA	RX, PARRILLA COSTAL COMPARATIVA	71100	93	111
RADIOLOGIA	RX, PARRILLA COSTAL UNILAT. (F y O)	71101	57	71
RADIOLOGIA	RX, PERNAS COMPARATIVAS	73590	78	93
RADIOLOGIA	RX, PIES COMPARATIVOS	73620	72	86
RADIOLOGIA	RX, PIE UNILATERAL (AP y L)	73630	42	56
RADIOLOGIA	RX, RODILLAS COMPARATIVAS	73564	78	93
RADIOLOGIA	RX, RODILLA UNILATERAL (F y L)	73565	40	55
RADIOLOGIA	RX, ROTULA COMPARATIVA	73567	87	104
RADIOLOGIA	RX, SENOS PARANASALES	70210	49	64
RADIOLOGIA	RX, SENOS PARANASALES (WATERS Y CALDWEL)	70220	76	90
RADIOLOGIA	RX, SILLA TURCA (F y P)	70240	63	79
RADIOLOGIA	RX, TOBILLOS COMPARATIVOS	73610	79	95
RADIOLOGIA	RX, TORAX (F y L)	71020	38	53
RADIOLOGIA	RX, TORAX - LORDOTICA	71021	32	45
RADIOLOGIA	RX, TRANSITO INTESTINAL	74240	218	260
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	ARTERIOGRAFIA C/RECONSTRUC. TOMOGRAFICA	70391	696	828
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	BIOPSIA GUIADA POR TOMOGRAFIA	61751	834	993
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	DRENAJE PERCUTANEO GUIADO X TOMOGRAFIA	78892	696	828
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CADERA, RODILLA, HOMBRO	73200.06	349	416
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CEREBRAL	70450	300	375
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CEREBRAL + VENTANA OSEA	70450.01	280	333
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CUELLO ( LARINGE, TIROIDES )	70490	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN COMPLETO	74150	480	563
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN INFERIOR	74150.02	349	416
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	74150.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE BAZO, HIGADO, PANCREAS	74170.01	335	399
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	72125	347	413

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL	72128	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAR	72131	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	72131.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE CONDUCTOS AUDITIVOS	70482	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE FOSA POSTERIOR	70480	474	564
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL	70486	319	380
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE MASTOIDES (PEÑASCOS)	70486.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ORBITAS	70480	326	389
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE RIÑONES	74420	352	419
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	70480.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE TORAX	71250	347	413
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE VEJIGA / PROSTATA	74400	335	399
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA EXTREMIDADES PARTES BLANDAS	73702	349	416
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA PARRILLA COSTAL (PARED TORAXICA)	71250.01	474	564
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA PULMONES - ALTA RESOLUCION	71260	499	594
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA RECONSTRUCCION 3D	76376	582	693
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	UROTOMOGRAFIA	74400	499	594
TOPICO	ATENCION EN TOPICO	99233	10	13

## ANEXO VII: SOBRE EL BIEN INMUEBLE

*[Incorporar plano del inmueble]*